



Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 3 de septiembre de 2015

Número 4355-A

CONTENIDO

Documentos constitutivos

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la
LXIII Legislatura

Anexo A

Jueves 3 de septiembre



México D.F. a 28 de agosto de 2015

**MTRO. MAURICIO FARAH GEBARA.
SECRETARIO GENERAL DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Con fundamento en los artículos 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, párrafo 4 y 26, párrafo 3, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de la Convocatoria para la Elección de Coordinador del Grupo Parlamentario de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados de fecha 20 de agosto de 2015, emitida por el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual se convocó a las Diputadas y Diputados electos, para integrarse como Grupo Parlamentario y elegir al Coordinador de su Grupo Parlamentario en la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, reunión Plenaria celebrada el 21 de agosto siguiente, se remite a usted, mediante Acta Notarial número 28,163, que contiene la fe de hechos de los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada de la Convocatoria para la Elección del Coordinador del Grupo Parlamentario de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.
- 2.- La declaratoria de la integración y aprobación de la denominación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- 3.- Copia certificada del "Reglamento para el Funcionamiento Interno del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión."

Así mismo, remito en:

- 4.- Copia simple del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional por el que se designa a los Integrantes de la Mesa Directiva para la Elección del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido



Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.

5.- Copia simple del listado de las Diputadas y Diputados presentes en la reunión Plenaria del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que conformará la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

6.- Copia simple del nombramiento del Dr. César Octavio Camacho Quiroz, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En consecuencia a lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional, da cabal cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

"Democracia y Justicia Social"

**LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXIII
LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H.CONGRESO DE LA UNIÓN**

Cd. de México, D. F. a 21 de agosto 2015

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA
LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE
LA UNIÓN**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes normas se expiden en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, numeral 3, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 95 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y demás disposiciones aplicables, son de observancia general para todos los diputados del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Éste Reglamento tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de los integrantes del Grupo Parlamentario, regular la constitución, organización y funcionamiento de éste, así como determinar las facultades y atribuciones de sus órganos internos.

Artículo 2.- El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se constituye por:

- a) Los diputados de la LXIII Legislatura militantes de dicho Partido Político; y
- b) Los diputados que soliciten ingresar como integrantes al Grupo Parlamentario, siempre que con motivo de dicha solicitud se emita acuerdo favorable por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria. En este caso deberá mediar formalmente un compromiso político previo del solicitante, congruente con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, las presentes Normas y la agenda legislativa del Grupo Parlamentario.

Artículo 3.- La actuación política y el ejercicio de las facultades de los integrantes del Grupo Parlamentario están sujetas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Orgánica del Congreso General y a las leyes y reglamentos

aplicables que el propio Congreso expida; así como a la Declaración de Principios, al Programa de Acción, a los Estatutos, al Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional y al presente Reglamento.

Artículo 4.- En el Grupo Parlamentario todos sus integrantes participan en condiciones de igualdad, con los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 5.- Este Reglamento se orienta por los siguientes criterios:

- a) Promover el pleno ejercicio de las atribuciones y derechos que la Constitución, otorga a los ciudadanos diputados;
- b) Hacer valer el derecho a la inviolabilidad de los legisladores por las opiniones que emitan, y por las que no pueden ser reconvenidos; así como velar por el respeto al fuero que la Constitución les otorga;
- c) Promover un ambiente de unidad, equidad, respeto y tolerancia entre sus integrantes, así como propiciar la coordinación, la agilidad y oportunidad en las acciones y posicionamientos del Grupo Parlamentario respecto a cuestiones legislativas y políticas;
- d) Estimular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen al Partido y que están consignados en sus Documentos Básicos;
- e) Contribuir a la formación de consensos al interior del Grupo Parlamentario y en el seno de la Cámara de Diputados, que propicien una actividad legislativa responsable, eficiente y de certidumbre en beneficio de la Nación;
- f) Enaltecer la labor legislativa y el prestigio del Congreso de la Unión; y
- g) Impulsar el desarrollo de una cultura parlamentaria que tenga como principios esenciales:
 - I. La construcción de acuerdos;
 - II. La generación de consensos;
 - III. El respeto a la pluralidad.

Artículo 6. Los integrantes del Grupo Parlamentario tienen, además de las facultades, prerrogativas e inmunidades que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta emanen, los siguientes derechos:

- a) Asistir e intervenir en todas las reuniones del Grupo Parlamentario y participar con voz y voto en las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de éste;
- b) Sugerir temas específicos para ser debatidos en el Pleno del Grupo Parlamentario;
- c) Promover temas para incluir en la Agenda Legislativa
- d) Proponer entre los diputados a quienes puedan ocupar cargos dentro del propio Grupo, a excepción de aquellos cuyo nombramiento sea facultad del Coordinador;
- e) Ser electo o designado, según sea el caso, para ocupar cualquier cargo a tarea de representación del Grupo Parlamentario o de la Cámara de Diputados;
- f) Asistir en representación del Grupo Parlamentario a eventos partidistas;
- g) Ser informado oportunamente de las actividades del Grupo Parlamentario y formular propuestas para su mejor funcionamiento;
- h) Solicitar y recibir oportunamente copia de los proyectos de iniciativas de su interés dadas a conocer al Pleno del Grupo Parlamentario propuestas integrantes del mismo, susceptibles de ser presentadas ante el Pleno de la Cámara de Diputados;
- i) Realizar entre otras, las siguientes actividades:
 - I.- Elaborar iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, excitativas, posicionamientos y votos particulares, así como impulsar su análisis, discusión y aprobación en las comisiones legislativas y en el Pleno de la Cámara de Diputados.
 - II.- Realizar labores de gestoría ante cualquier autoridad, dependencia y organismo público y atender a los ciudadanos y organizaciones sociales;
 - III.- Difundir las actividades que realicen en su calidad de representante de la Nación;
 - IV.- Participar en tareas de Partido relacionadas con la actividad parlamentaria;
 - V.- Elaborar ponencias con la finalidad de participar en foros; y
 - VI.- Establecer oficinas de representación en sus respectivos distritos electorales o circunscripciones plurinominales;
- j) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, fracción VI, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, participar en la elección o insaculación correspondiente para pertenecer al Consejo Político Nacional, cuyo cargo será

por un año; y

k) Los demás que les confiere la normatividad aplicable.

Artículo 7.- Los integrantes del Grupo Parlamentario tendrán, además de las que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional y el Código de Ética Partidaria, las obligaciones siguientes:

- a) Asistir, permanecer y participar en las reuniones del Grupo Parlamentario y las sesiones plenarias de la Cámara de Diputados, así como en las comisiones y demás órganos a las que fuesen convocados;
- b) Ejercer con lealtad, esmero, puntualidad y eficacia, los cargos internos del Grupo Parlamentario y de la Cámara de Diputados y las comisiones de los que formen parte;
- c) Comunicar previamente por escrito al Vicecoordinador del Grupo Parlamentario que corresponda de su solicitud para ausentarse en forma definitiva del salón de sesiones de la Cámara de Diputados;
- d) Impulsar el ideario político del Partido en el ejercicio de sus funciones legislativas;
- e) Servir, representar y defender diligente y objetivamente los intereses de los ciudadanos que los eligieron;
- f) Llevar a cabo en su labor legislativa las acciones necesarias para el impulso y defensa de la plataforma electoral, la agenda y los acuerdos que se tomen al interior;
- g) Propiciar la imagen pública del Grupo Parlamentario y sus integrantes sea positiva y prestigie la función cameral y de Partido, mostrando conductas y actitudes éticas, democráticas, actuando con honestidad, transparencia y compromiso con las demandas sociales;
- h) Presentar un **informe anual** por escrito al Consejo Político Estatal de su Entidad de origen de sus actividades legislativas, así como de las gestiones realizadas;
- i) Coordinar sus actividades de gestoría con el Partido, sus Sectores y sus Organizaciones;
- j) Cubrir las cuotas y otras aportaciones que a favor del Partido acuerde el Pleno del Grupo Parlamentario con base en los Estatutos del

Partido Revolucionario Institucional;

- k) No hacer uso para fines personales de los recursos materiales o humanos destinados por el Grupo Parlamentario para el desempeño de sus labores legislativas; y
- l) Las demás que determine el Pleno del Grupo Parlamentario.

Artículo 8.- Los Legisladores del Grupo Parlamentario deberán abstenerse de recibir cualquier tipo de soborno y apoyo que pudiera comprometer su participación y/o el sentido de su voto.

Artículo 9.- Ningún Diputado podrá pertenecer simultáneamente a la Coordinación o Vicecoordinación del Grupo Parlamentario y a la Mesa Directiva, ni ser Presidente o Secretario de Comisión o Comité de la Cámara de Diputados, sin importar su naturaleza y vigencia, ya sea ordinaria o especial.

Quienes se encuentren en la hipótesis descrita en el párrafo anterior, deberán optar por un solo cargo y comunicarlo de inmediato, por escrito, al Coordinador del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 10.- Para su funcionamiento el Grupo Parlamentario contará con los siguientes órganos:

- a) Pleno del Grupo Parlamentario;
- b) Coordinador;
- e) Vicecoordinadores;
- d) Consejo Consultivo;
- e) Conferencia de Directivos de Comisiones;
- f) Grupos de Trabajo
- g) Coordinación de Asesores Legislativos;
- h) Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas; e
- i) Comité de Fideicomiso para el Fondo de Ahorro

CAPÍTULO CUARTO DEL PLENO DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 11.- El Pleno del Grupo Parlamentario es el órgano superior de los Diputados y se constituye de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2 de éste Reglamento.

Artículo 12.- El Pleno estará presidido por una Mesa Directiva integrada de la siguiente forma:

- a) Un Presidente, que será el titular de la Coordinación o el Vicecoordinador a quien él designe;
- b) Tres Secretaros designados por el Coordinador; y
- c) Dos escrutadores habilitados para cada sesión.

Artículo 13.- En Pleno se forma por todos los integrantes del Grupo Parlamentario y se reunirá a convocatoria de la Coordinación o cuando lo soliciten a la misma, por lo menos el 40% de los integrantes del Grupo. En este último caso la solicitud se hará por escrito motivado y suscrito por quienes hagan la propuesta, debiendo hacer contar los temas que propone sean tratados por dicho Pleno.

Artículo 14.- El Pleno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria, de la que deberá correr traslado a los integrantes del Grupo Parlamentario con, por lo menos, veinticuatro horas de anticipación.

De no reunirse el quórum requerido, se emitirá una segunda convocatoria señalando una nueva hora para su celebración, notificada con dos horas de anticipación, instalándose válidamente con quienes asistan.

Excepcionalmente el titular de la Coordinación podrá convocar con menor tiempo, en casos de urgencia.

Las votaciones serán económicas, a no ser que haya duda, o así lo considere conveniente el Coordinador; en cuyo caso serán nominales.

Artículo 15.- En el proyecto de orden del día de la sesión del Pleno, constarán los temas a desahogar, debiendo contener, por lo menos:

- a) Declaración de la existencia de quórum e instalación;
- b) Aprobación del proyecto de orden del día;
- e) Asuntos para el conocimiento de los Legisladores;
- d) Asuntos para la resolución del Pleno; y
- e) Asuntos Generales.

Artículo 16.- El Pleno está facultado para:

- a) Tomar los acuerdos sobre asuntos relevantes que deban ser comunicados al Comité Ejecutivo Nacional del Partido;
- b) Aprobar la agenda legislativa con base en las obligaciones jurídicas constitucionales; la Plataforma Electoral; las recomendaciones del Comité Ejecutivo Nacional; las solicitudes de los integrantes del Grupo Parlamentario, y las iniciativas del Grupo Parlamentario de la Colegisladora. Esta agenda la promoverá el Grupo en cada periodo de sesiones;
- c) Fijar, previamente a su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados y con la aprobación de la mayoría de los asistentes, el posicionamiento que corresponda sobre los dictámenes de reforma, adición o modificación en materia constitucional.
En los casos que considere el Coordinador como de obvia resolución, podrá ponerse a consideración, la postura del Grupo en la Reunión Previa de la Sesión que corresponda.
- d) De conformidad con los Artículos 20 y 21 de las presentes Normas; elegir y remover al titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario, así como recoger y sancionar la renuncia de éste;
- e) Elegir y remover, a propuesta del titular de la Coordinación, a quienes deban desempeñar el cargo de Vicecoordinadores;
- f) Elegir y remover, a propuesta del Coordinador a los tres Diputados integrantes del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas que habrán de dictaminar el Informe de la Situación Financiera que anualmente el Coordinador presentará al Pleno;
- g) Elegir y remover, a propuesta del titular de Coordinación, a los Diputados que se integren al Comité del Fideicomiso para el Fondo de Ahorro;
- h) Recibir, debatir y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Grupo Parlamentario presentado por el titular de Coordinación;

- i) Aprobar los reglamentos, acuerdos y lineamientos, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Grupo Parlamentario; y
- j) Interpretar y reformar en los términos del Artículo 33 de las presentes Normas.

Artículo 17.- Durante las discusiones en el Pleno del Grupo Parlamentario se deberá conservar el orden y cortesía Parlamentarias. Los debates estarán sujetos a las Normas Parlamentarias que rigen a la Cámara de Diputados.

Artículo 18.- Durante los periodos ordinarios, la Coordinación sostendrá una reunión previa a cada una de las Sesiones de la Cámara de Diputados, que no tendrán carácter de Pleno, a la que deberán acudir los Coordinadores de Entidad Federativa, los Coordinadores de los Sectores y Organizaciones y los Vicecoordinadores.

Los Legisladores interesados podrán acudir a estas reuniones previas, que tendrán por objeto enterar a los integrantes del Grupo Parlamentario de los asuntos a tratar durante la sesión; discutir y tomar acuerdos sobre la posición y el sentido del voto del Grupo en asuntos controvertidos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados; definir estrategias de orden; proporcionar información de interés para el mejor desempeño del trabajo legislativo; así como la adopción de todo género de acuerdos que no estén expresamente reservados al Pleno del Grupo Parlamentario.

Durante los periodos de receso, la Coordinación estará obligada a enviar a los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario, un informe mensual en el que se dé cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y la Junta de Coordinación Política.

Artículo 19.- Al igual que en las reuniones del Pleno, en todas las reuniones que celebre el Grupo Parlamentario, se deberá conservar el orden y cortesía Parlamentarias, y sujetar los debates a las Normas Parlamentarias que rigen a la Cámara de Diputados.

A las reuniones celebradas por el Grupo Parlamentario podrán asistir, a invitación expresa de este, servidores públicos, dirigentes sociales, académicos o personas de reconocido prestigio, para ilustrar el criterio de la fracción.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 20.- La titularidad del Grupo Parlamentario será ejercida por quien resulte electo en la sesión de Pleno celebrada con base en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y durará en su cargo el término de la Legislatura.

Artículo 21.- El titular de la Coordinación podrá ser sustituido por falta absoluta o remoción en el cargo.

En caso de falta absoluta o remoción del Coordinador, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido convocará a sesión de Pleno para la elección del nuevo Coordinador en cuya sesión, el Coordinador a quien se pretende remover gozará de su garantía de audiencia.

La remoción del titular de la Coordinación solo podrá ser atendida por el Pleno cuando sea solicitada por escrito por las dos terceras partes de los integrantes del Grupo Parlamentario.

Artículo 22.- El titular de la Coordinación expresa la voluntad del Grupo Parlamentario y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; debiendo, en todo momento, de conducirse con sujeción a lo dispuesto por éste Reglamento.

Artículo 23.- El titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario tendrá, además de las atribuciones que marcan la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal del Grupo Parlamentario
- b) Presidir el Pleno del Grupo Parlamentario, Consejo Consultivo de Directivos de Comités y Comisiones;
- c) Presentar al Pleno para aprobación, en su caso, la agenda legislativa del periodo ordinario;
- d) Proponer al Pleno la elección de Vicecoordinadores, indicando sus funciones inherentes;
- e) Designar, de entre los Vicecoordinadores electos por el Pleno, a quien tendrá la responsabilidad de administrar los Recursos

Financieros, Materiales y Humanos que le sean asignados al Grupo Parlamentario;

f) Designar, a nombre del Grupo Parlamentario, a quienes deban representarlo en órganos o funciones de la Cámara, cuya selección no esté prevista por otra disposición aplicable;

g) Integrar grupos de trabajo conformados por diputados y con el apoyo de personal especializado para realizar estudios relacionados con la función legislativa y para la atención de asuntos específicos;

h) Dirigir a través del Vicecoordinador por el designado la gestión administrativa del Grupo Parlamentario con base en los principios de honestidad, transparencia, racionalidad y equidad;

i) Presentar al Pleno el Informe Anual de Actividades del Grupo Parlamentario, así como, a través del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas, el Dictamen del Informe de la Situación Financiera;

j) Designar a los titulares de las diversas Unidades Administrativas cuyo nombramiento no es facultad del Pleno, haciéndolo del conocimiento de este;

k) Aplicar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Grupo Parlamentario;

l) Estar en comunicación y coordinación permanente con el Comité Ejecutivo Nacional y los Órganos del Gobierno del Partido;

m) Representar al Grupo Parlamentario o delegar dicha responsabilidad ante cualquier instancia Nacional o Internacional;

n) Representar al Grupo Parlamentario ante la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados;

o) Coordinar la relación con sus similares del Partido del Constituyente Permanente;

p) Convocar cuando lo considere conveniente, a reuniones de Representantes de Comisiones y Comités;

q) Nombrar a los integrantes de las Comisiones de Protocolo que correspondan al Grupo;

r) Conducir las negociaciones con los otros Grupos Parlamentarios de la Cámara, en el marco de los acuerdos tomados por el Pleno;

s) Promover ante los coordinadores de los demás Grupos Parlamentarios los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con sujeción a las presentes Normas.

- t) Vigilar que la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, al proponer la integración de las comisiones, así como a sus respectivas mesas directivas, incorpore a los miembros del Grupo Parlamentario de acuerdo a la proporción que representa en el pleno, basándose en sus antecedentes, perfil profesional y experiencia legislativa;
- u) Delegar en los Vicecoordinadores, las atribuciones que estime pertinentes para dinamizar el trabajo del Grupo Parlamentario;
- v) Proponer al Pleno las Normas complementarias que se requieran para el adecuado funcionamiento del Grupo Parlamentario;
- w) Designar a uno de los Vicecoordinadores que supla sus ausencias temporales;
- x) Designar a la Coordinación de Asesores Legislativos;
- y) Disponer lo conducentes a efecto de establecer mecanismos de comunicación interna que permitan mantener informados a los integrantes del Grupo Parlamentario en todo momento, particularmente en los periodos del receso; y
- z) Las demás que establezcan las presentes Normas y los acuerdos del Pleno del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS VICECOORDINADORES

Artículo 24.- El Grupo Parlamentario contará con los Vicecoordinadores que sean necesarios en su organización para el desarrollo de las funciones legislativas, quienes asistirán al titular de la Coordinación en las tareas que se desprenden de su propia denominación y en aquellas que les sean delegadas por este.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 25.- El Consejo Consultivo es un Órgano Deliberativo y se integra por el titular de la Coordinación, quien lo presidirá, los Coordinadores de las Diputaciones de las Entidades Federativas; los Coordinadores de los Sectores, Obrero, Campesino y Popular, de las Organizaciones de Mujeres, Jóvenes y del Movimiento Territorial; así como los Vicecoordinadores.

Las entidades Federativas que cuenten con un solo Diputado, estarán representadas por este en el Consejo Consultivo, en calidad de Coordinador de la Diputación por ese Estado.

Artículo 26.- El Consejo Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Analizar y opinar acerca de las cuestiones políticas y sociales que sean planteadas por la Coordinación a fin de proponer los criterios para el posicionamiento del Grupo Parlamentario;
- b) Apoyar en la toma de decisiones en asuntos de interés general de la Fracción, así como en la atención de asuntos relacionados con las entidades federativas y con los intereses y demandas sociales de los Sectores y las Organizaciones del Partido; y
- c) Las demás que estas Normas le asigne.

Artículo 27.- El Consejo Consultivo se reunirá a convocatoria del titular de la Coordinación o a solicitud por escrito de la mayoría de sus integrantes, manifestando los motivos y anexando la propuesta del orden del día correspondiente.

Los integrantes del Grupo Parlamentario que tengan interés sobre alguno de los temas en el Consejo Consultivo podrán asistir a sus reuniones de trabajo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA CONFERENCIA DE DIRECTIVOS DE COMISIONES

Artículo 28.- Para dar el seguimiento que corresponda a los asuntos con el trabajo legislativo de la Cámara de Diputados y estudiar los temas de interés nacional, el Grupo Parlamentario contará con una Conferencia de Directivos de Comisiones integrada por:

- a) El titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario;
- b) El Vicecoordinador correspondiente; y
- c) Los diputados presidentes o secretarios de las Mesas directivas de las Comisiones Ordinarias o Especiales de la Cámara de Diputados, así como de los Comités de esta.

Las reuniones de este órgano se realizarán a convocatoria de la Coordinación, pudiendo ser plenarios o especializadas.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 29.- Para la organización del trabajo legislativo se formarán tantos Grupos de Trabajo como sean necesarios, para distribuir entre ellos [os temas sujetos a estudio y que complementen el trabajo de los integrantes del Grupo Parlamentario en las Comisiones.

Estos Grupos de Trabajo no tendrán que corresponder necesariamente a las Comisiones existentes en la Cámara y su integración se orientará por los principios de funcionalidad, representatividad y debida organización de las tareas legislativas.

Los Grupos de Trabajo rendirán un informe escrito que contenga conclusiones y recomendaciones sobre líneas de acción para el Grupo Parlamentario.

En la organización del trabajo legislativo participará la Conferencia de Directivos de Comisiones, según lo requieran las agendas legislativa y política del quehacer parlamentario del Grupo.

Los Grupos de Trabajo participarán en el análisis de los temas que les correspondan y formularán los pronunciamientos, proyectos y propuestas que deban ser presentados en la Comisión correspondiente de la Cámara por los miembros del Grupo integrados formalmente a dicha Comisión.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE AHORRO

Artículo 30.- El Grupo Parlamentario constituirá un Fideicomiso para el Fondo de ahorro que se integrara con las aportaciones mensuales de los diputados que deseen participar en dicho Fideicomiso, en los montos que se determine al interior, y su operación estará a cargo de un Comité de Diputados responsable del mismo.

Artículo 31.- La Coordinación establecerá un Comité Técnico integrado por cinco diputados, para vigilar los mecanismo y procedimiento que garanticen el manejo escrupuloso y transparente del Fideicomiso, determinara las reglas para su administración y establecerá los vínculos y métodos para proporcionar información amplia a los integrantes del Grupo Parlamentario.

**CAPÍTULO DÉCIMO
PRIMERO
DE LA RELACION CON LOS ORGANOS TÉCNICOS DEL
PARTIDO**

Artículo 32.- El Grupo Parlamentario, a través de la Coordinación, formulará una propuesta para vincular la labor legislativa con el trabajo que llevan a cabo la Fundación Colosio, A.C; el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, así como los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas del Consejo Político Nacional del Partido, de tal manera que puedan aprovecharse eficientemente los trabajos de dichos órganos.

Asimismo, podrá celebrar convenios con universidades, fundaciones, asociaciones civiles y otras instituciones que promuevan el estudio y la investigación del derecho parlamentario y otras medidas relacionadas con las funciones del Poder Legislativo.

En materia de gestión social, los Legisladores integrantes del Grupo Parlamentario podrán coordinar sus actividades con el área de gestión del Partido, y contarán para ello con el respaldo del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de los Comités Municipales, así como de los Sectores y Organizaciones del Partido.

**CAPÍTULO DÉCIMO
SEGUNDO
DE LAS REFORMAS Y ADICIONES**

Artículo 33.- El presente Reglamento podrá reformarse a iniciativa de cualquier integrante del Grupo Parlamentario.

Ante la propuesta escrita de una iniciativa de reforma presentada por cualquier integrante del Grupo Parlamentario, el Pleno nombrará una Comisión Dictaminadora integrada por diputados y/o diputadas, quienes, en un plazo no mayor de un mes contado a partir del día de su presentación, deberán emitir y presentar al Pleno el Dictamen correspondiente.

Para la reunión de Pleno en la que se someta a votación el dictamen de reformas a las presentes Normas sea válida, se requerirá de la asistencia de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Grupo Parlamentario; sin embargo, habiendo logrado el quórum, el dictamen podrá ser aprobado con el voto favorable de la mitad más uno, de los presentes.

Tratándose de reformas a este ordenamiento que establezcan votación absoluta o votación calificada, dichas reformas deberán ser aprobadas por el mismo número de votos dispuesto en tales artículos.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación y regirá incluso aquellos trámites que estén en proceso.

Segundo.- Aprobado el Reglamento para el Funcionamiento Interno del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, queda sin efecto legal el Reglamento para el funcionamiento interno del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Tercero.- Si con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento por resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se incorporase un nuevo compañero legislador, éste quedará sujeto a las obligaciones y derechos contenidos en el presente instrumento normativo.

Cuarto.- Remítase copia a la Secretaría General de la Cámara de Diputados para los efectos legales a que haya a lugar.

**DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	Yahleel	Abdala	Carmona
2	Antonio Tarek	Abdalá	Saad
3	Yerico	Abramo	Masso
4	Marco Antonio	Aguilar	Yunes
5	David	Aguilar	Robles
6	Andrés	Aguirre	Romero
7	Marco Polo	Aguirre	Chávez
8	María Guadalupe	Alcántara	Rojas
9	Fidel	Almanza	Monroy
10	Lucely del Perpetuo Socorro	Alpizar	Carrillo
11	Edith Anabel	Alvarado	Varela
12	Héctor Javier	Álvarez	Ortiz
13	Antonio	Amaro	Cancino
14	Alfredo	Anaya	Orozco
15	Claudia Edith	Anaya	Mota
16	Bernardino	Antelo	Esper
17	Montserrat Alicia	Arcos	Velázquez
18	Efraín	Arellano	Núñez
19	Alejandro	Armenta	Mier
20	Erika Lorena	Arroyo	Bello
21	Ramón	Bañales	Arambula
22	Carlos	Barragan	Amador
23	Laura Mitzi	Barrientos	Cano
24	Pablo	Basáñez	García
25	Pablo	Bedolla	López
26	Alfredo	Bejos	Nicolás
27	Sylvana	Beltrones	Sánchez
28	Mariana	Benítez	Tiburcio
29	Iveth	Bernal	Casique
30	Ana María	Boone	Godoy
31	María Bárbara	Botello	Santibáñez
32	Jasmine María	Bugarín	Rodríguez
33	José Hugo	Cabrera	Ruíz
34	César Octavio	Camacho	Quiroz
35	María Esther Guadalupe	Camargo	Félix
36	Tristán	Canales	Nájar
37	Jorge Alejandro	Carvallo	Delfín
38	Gabriel	Casillas	Zanatta
39	Edgar	Castillo	Martínez

**DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
40	Juan Manuel	Cavazos	Balderas
41	Juana Aurora	Cavazos	Cavazos
42	Xitlalic	Ceja	García
43	Felipe	Cervera	Hernández
44	Samuel Alexis	Chacón	Morales
45	Rosa Guadalupe	Chávez	Acosta
46	Oswaldo Guillermo	Cházaro	Montalvo
47	Vitalico Cándido	Coheto	Martínez
48	José del Pilar	Córdova	Hernández
49	Hersilia Onfalia Adamina	Córdova	Morán
50	Susana	Corella	Platt
51	Martha Lorena	Covarrubias	Anaya
52	Héctor Ulises	Cristópulos	Ríos
53	Jorge Enrique	Dávila	Flores
54	Jesús Juan	De la Garza	Díaz Del Guante
55	Yolanda	de la Torre	Valdez
56	Sofia del Sagrario	De León	Maza
57	Alfredo	Del Mazo	Maza
58	Rocío	Díaz	Montoya
59	César Alejandro	Domínguez	Domínguez
60	Raúl	Domínguez	Rex
61	Pablo	Elizondo	García
62	Germán	Escobar	Manjarrez
63	Francisco	Escobedo	Villegas
64	Olga María	Esquivel	Hernández
65	Charbel Jorge	Estefan	Chidiac
66	Maricela Emilse	Etcheverry	Aranda
67	Gloria Himelda	Félix	Niebla
68	Julieta	Fernández	Marquez
69	Hugo Daniel	Gaeta	Esparza
70	Alicia Guadalupe	Gamboa	Martínez
71	Pablo	Gamboa	Miner
72	Otniel	García	Navarro
73	Oscar	García	Barrón
74	Telesforo	García	Carreón
75	Ricardo David	García	Portilla
76	Marco Antonio	García	Ayala
77	Martha Hilda	González	Calderón

**DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
78	Miguel Ángel	González	Salum
79	María Marcela	González Salas	Y Petricioli
80	Braulio Mario	Guerra	Urbiola
81	Fabiola	Guerrero	Aguilar
82	Araceli	Guerrero	Esquivel
83	Javier	Guerrero	García
84	Delia	Guerrero	Coronado
85	Luis Alejandro	Guevara	Cobos
86	Mercedes del Carmen	Guillén	Vicente
87	Virginia Nallely	Gutiérrez	Ramírez
88	Laura Valeria	Guzmán	Vázquez
89	Noemí Zoila	Guzmán	Lagunes
90	Carlos Gerardo	Hermosillo	Arteaga
91	María Gloria	Hernández	Madrid
92	Baltazar Manuel	Hinojosa	Ochoa
93	Próspero Manuel	Ibarra	Otero
94	Álvaro	Ibarra	Hinojosa
95	Miriam Dennise	Ibarra	Rangel
96	Carlos	Iriarte	Mercado
97	Juan Antonio	Ixtlahuac	Orihuela
98	Jesús Enrique	Jackson	Ramírez
99	Flor Ángel	Jiménez	Jiménez
100	Fidel	Kuri	Grajales
101	Erick Alejandro	Lagos	Hernández
102	Leydi Fabiola	Leyva	García
103	Edith Yolanda	López	Velasco
104	David Epifanio	López	Gutiérrez
105	Armando	Luna	Canales
106	Alma Lilia	Luna	Munguía
107	Liliana Ivette	Madrigal	Méndez
108	Salomòn	Majùl	González
109	María Isabel	Maya	Pineda
110	Rosalina	Mazari	Espín
111	Benjamín	Medrano	Quezada
112	Edgardo	Melhem	Salinas
113	Sandra	Méndez	Hernández
114	Virgilio Daniel	Méndez	Bazán
115	David	Mercado	Ruíz
116	Rosa Elena	Millán	Bueno

**DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
117	Fernando Quetzalcoatl	Moctezuma	Pereda
118	Arlet	Mólgora	Glover
119	María Angélica	Mondragón	Orozco
120	Carolina	Monroy	Del Mazo
121	Tomás Roberto	Montoya	Díaz
122	Adolfo	Mota	Hernández
123	María Verónica	Muñoz	Parra
124	Rosalinda	Muñoz	Sánchez
125	Abel	Murrieta	Gutiérrez
126	Fernando	Navarrete	Pérez
127	Julián	Nazar	Morales
128	Matías	Nazario	Morales
129	Pedro Luis	Noble	Monterubio
130	Hernán de Jesús	Orantes	López
131	Nora Liliana	Oropeza	Olguín
132	José Luis	Orozco	Sánchez Aldama
133	Ivonne Aracely	Ortega	Pacheco
134	Adriana del Pilar	Ortiz	Lanz
135	Susana	Osorno	Belmont
136	María Guadalupe	Oyervides	Valdez
137	José Ignacio	Pichardo	Lechuga
138	María del Carmen	Pinete	Vargas
139	Laura Nereida	Plascencia	Pacheco
140	Evelio	Plata	Inzunza
141	Esthela de Jesús	Ponce	Beltrán
142	Carlos Federico	Quinto	Guillén
143	María de la Paz	Quiñones	Cornejo
144	Alvaro	Rafael	Rubio
145	Ricardo	Ramírez	Nieto
146	Gianni Raúl	Ramírez	Ocampo
147	Jorge Carlos	Ramírez	Marín
148	Dora Elena	Real	Salinas
149	María del Rocío	Rebollo	Mendoza
150	Flor Estela	Rentería	Medina
151	Silvia	Rivera	Carbajal
152	José Lorenzo	Rivera	Sosa
153	Yulma	Rocha	Aguilar
154	Erika Araceli	Rodríguez	Hernández
155	Enrique	Rojas	Orozco
156	Francisco Lauro	Rojas	San Román

**DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
157	Esdras	Romero	Vega
158	Edgar	Romo	García
159	Salomón Fernando	Rosales	Reyes
160	José Luis	Sáenz	Soto
161	Heidi	Salazar	Espinosa
162	Pedro Alberto	Salazar	Muciño
163	Carmen	Salinas	Lozano
164	David Ricardo	Sánchez	Guevara
165	Cristina	Sánchez	Coronel
166	David	Sánchez	Isidoro
167	Christian Joaquín	Sánchez	Sánchez
168	Nancy Guadalupe	Sánchez	Arredondo
169	María Soledad	Sandoval	Martínez
170	Francisco Javier	Santillán	Oceguera
171	Carlos	Sarabia	Camacho
172	Francisco	Saracho	Navarro
173	María Esther	Scherman	Leaño
174	Maricela	Serrano	Hernández
175	Alberto	Silva	Ramos
176	Víctor Manuel	Silva	Tejeda
177	María Monserrath	Sobreyra	Santos
178	Miguel Ángel	Sulub	Caamal
179	Ricardo	Taja	Ramírez
180	Martha Sofía	Tamayo	Morales
181	Yarith	Tannos	Cruz
182	Adriana	Terrazas	Porras
183	Ruth Noemí	Tiscareño	Agoitia
184	José Luis	Toledo	Medina
185	José Alfredo	Torres	Huitrón
186	Daniel	Torres	Cantú
187	Georgina	Trujillo	Zentella
188	Fernando	Uriarte	Zazueta
189	Oscar	Valencia	García
190	Manuel	Vallejo	Barragán
191	Federico Eugenio	Vargas	Rodríguez
192	Luis Felipe	Vázquez	Guerrero
193	Beatriz	Vélez	Núñez
194	Liborio	Vidal	Aguilar
195	Alma Carolina	Viggiano	Austria
196	Edith	Villa	Trujillo

DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
197	Timoteo	Villa	Ramírez
198	Ramón	Villagómez	Guerrero
199	Rafael	Yerena	Zambrano
200	Ana Georgina	Zapata	Lucero
201	Lillian	Zepahua	García
202	J. Jesús	Zúñiga	Mendoza



**Transformando
México**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 de la Constitución Federal, 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 84 Bis fracción XXII, 85 fracciones II y VIII, 86 fracción II y 95 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Décima Primera de la convocatoria emitida el 20 de agosto de 2015 para integrar el Grupo Parlamentario y elegir al Coordinador en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados,

se otorga la presente

CONSTANCIA DE MAYORÍA

a

CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ

Que lo acredita como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

México, D.F., a 21 de agosto de 2015

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Dip. Héctor Gutiérrez de la Garza
Presidente de la Mesa Directiva

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIA 187
DEL DISTRITO FEDERAL

AÑO: 2015
LIBRO: 1134
INSTRUMENTO: 28,163
PRIMER

TESTIMONIO

PRIMERO EN SU ORDEN DEL ACTA QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS A SOLICITUD DE LA LICENCIADA LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE ES DE SU INTERES TENER CONSTANCIA AUTÉNTICA Y QUE SUCEDIERON EN LA REUNION PARA LA INSTALACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA SEXAGÉSIMO TERCERA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DE ESE GRUPO PARLAMENTARIO, QUE SE LLEVO A CABO ESTE VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.



LIBRO NÚMERO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO

ACTA NÚMERO (28,163) VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES.

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince, yo, el Licenciado SERGIO REA FIELD, titular de la Notaría doscientos cuarenta y uno, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado CARLOS ANTONIO REA FIELD, titular de la Notaría ciento ochenta y siete, ambas del Distrito Federal, a solicitud de la Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS, en su carácter de apoderada del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, hago constar la FE DE HECHOS, que es de su interés tener constancia auténtica y que sucedieron en la reunión para la INSTALACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA SEXAGÉSIMO TERCERA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DE ESE GRUPO PARLAMENTARIO, que se llevó a cabo este veintiuno de agosto del año dos mil quince, lo que se contiene como sigue:

La respectiva solicitud de la Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS, en su citado carácter, consta en el escrito que se agrega al apéndice de la presente, en una foja utilizada por un solo lado y con la letra "A".

En atención a lo solicitado, DOY FE DE LOS HECHOS SIGUIENTES:

UNO.- A las nueve horas con cincuenta minutos de este veintiuno de agosto del año dos mil quince, me constituí en la entrada del Auditorio "PLUTARCO ELIAS CALLES", localizado dentro de las instalaciones marcadas con el número CINCUENTA Y NUEVE de la Avenida Insurgentes Norte, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, mismas instalaciones que pertenecen al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En ese lugar estaban colocadas las Mesas de registro de asistencia para la reunión sobre la INSTALACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA SEXAGÉSIMO TERCERA
LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
Y LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DE ESE GRUPO PARLAMENTARIO. -----

- - - El proceso de registro que pude observar en algunas de dichas Mesas, fue como sigue: la persona se presentaba a la Mesa de registro, proporcionaba su nombre completo y exhibía una identificación; se le buscaba en una lista; una vez que se le encontraba en esa lista, se le hacía firmar la misma, a un lado donde aparecía su nombre, y en caso de que no se le localizara en la lista, se le hacía poner su nombre en una hoja y junto al nombre se le hacía firmar; se le entregaba a esa persona, la documentación siguiente: la Convocatoria para la Elección del Coordinador del Grupo Parlamentario de la Sexagésimo Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados; y el proyecto del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en la Sexagésimo Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. -----

- - - **DOS.**- Después, ingresé al mencionado Auditorio "PLUTARCO ELIAS CALLES" y en el estrado estaba colocada una mesa con sillas. -----

- - - Estando en el referido lugar, se presentó conmigo la Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS, con quien me había identificado como titular de la Notaría doscientos cuarenta y uno del Distrito Federal, y le manifesté que el motivo por el cual me encontraba en ese lugar era para dar fe de los hechos que sucedieran, quien me indicó que ya tenía conocimiento de ello. -----

- - - La Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS, me había manifestado ser Asesor de la Secretaría Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, acreditándome ser apoderada de ese Partido Político y se identificó conforme se hace constar respectivamente en los apartados de personalidad y generales del presente instrumento.-----

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.

3



- - - TRES.- Siendo las once horas con dieciocho minutos de este veintiuno de agosto del año dos mil quince, se dio inicio a la reunión sobre la INSTALACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA SEXAGÉSIMO TERCERA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DE ESE GRUPO PARLAMENTARIO, dando la bienvenida a los presentes la Licenciada CAROLINA MONROY DEL MAZO, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del expresado Partido Político. -----

- - - Agregando la Licenciada CAROLINA MONROY DEL MAZO, que por acuerdo con el Licenciado MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, designaron como integrantes de la correspondiente Mesa Directiva, a las siguientes personas: Presidente, al Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA; Secretario, al Diputado JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN; Escrutadores, a las Diputadas MARIA DE LA PAZ QUIÑONEZ CORNEJO y DULMA ROCHA AGUILAR, mismas personas que se instalaron en las sillas que estaban colocadas junto a la mesa en el estrado del Auditorio donde nos encontrábamos. -----

- - - CUATRO.- El Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, como Presidente de la citada Mesa Directiva, dio los buenos días a los presentes en dicha reunión, agradeciendo su nombramiento para presidirla, señalando que la correspondiente convocatoria fue publicada en los estrados y en los instrumentos electrónicos que tiene el Partido, solicitando al Diputado JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, como Secretario de la Mesa Directiva, que verificara el quórum de asistencia. -----

- - - El Diputado JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, manifestó que conforme a los registros de asistencia se encontraban presentes doscientos un diputados electos.--

- - - CINCO.- Posteriormente, el Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, declaró legalmente instalada la mencionada reunión y por ello válidos todos los acuerdos que se tomen, concediéndole el uso de la palabra al Diputado JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, quien manifestó que ya se había circulado el correspondiente orden del día, dando lectura al mismo, que aparece en la respectiva convocatoria, que se me exhibe una copia, la cual agrego al apéndice de la presente, en tres fojas utilizadas por un solo lado y con la letra "B". Del relacionado documento, transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

- - - "...el Orden del Día con los puntos siguientes:-----

- - - I. Verificación del registro y declaración del quórum.-----

- - - II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.-----

- - - III. Declaratoria de la integración y denominación del Grupo Parlamentario de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.-----

- - - IV. Discusión y aprobación del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.-----

- - - V. Procedimiento y Elección del Coordinador del Grupo Parlamentario.-----

- - - VI. Declaratoria de validez de la elección del Coordinador Electo y entrega de la Constancia de Mayoría correspondiente, por parte del Presidente de la Mesa Directiva.-----

- - - VII. Toma de Protesta al cargo de Coordinador Electo, por parte del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.-----

- - - VIII. Intervención del Coordinador Electo.-----

- - - IX. Mensaje y clausura del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.-----

- - - X. Himno Nacional...".-----

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.

5



--- El Diputado JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, manifestó que entre el sexto y séptimo puntos del orden día se va a dar un receso.-----

--- Dicho Orden del Día fue sometida para su votación por el Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, aprobándose por unanimidad de votos, mediante votación económica, de lo que dio constancia el mismo Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, con todo lo anterior se tuvieron por desahogados el PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.-----

--- SEIS.- En el desahogo del TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, declaró la integración y denominación del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en la Sexagésimo Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a las once horas con veinticinco minutos del veintiuno de agosto del año dos mil quince y estableciendo que de lo anterior se deberá hacer la notificación correspondiente a la Cámara de Diputados, el veintiocho de agosto de este año.-----

--- SIETE.- En el desahogo del CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, manifestó que ya había sido circulado a todos los presentes el proyecto del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en la Sexagésimo Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y preguntó a los presentes si alguien quisiera hacer algún comentario, no habiéndolo.-----

--- Después, el Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, sometió para su aprobación el mencionado proyecto del Reglamento y que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, mediante votación económica, de lo cual dio constancia el Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, quien manifestó que se hiciera de conocimiento de lo anterior, a la

Secretaría General de la Cámara de Diputados, en el plazo que determina la Ley. Copia del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en la Sexagésimo Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se agrega al apéndice del presente instrumento, en dieciséis fojas utilizadas por un solo lado y con la letra "C".-----

- - - OCHO.- En el desahogo del QUINTO PUNTO DEL ORDEN DÍA, el Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, manifestó que se pasaba al procedimiento y elección del Coordinador del referido Grupo Parlamentario, habiendo una propuesta de varios diputados electos, a favor del Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, y solicitó al Secretario de la Mesa Directiva que diera lectura a la referida propuesta.-----

- - - El Diputado JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, dio lectura a la propuesta para que se elija como Coordinador del mencionado Grupo Parlamentario al Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, debido a su destacada militancia, amplia experiencia legislativa y su probada ética en la construcción de acuerdos; agregando, que a dicha propuesta se habían sumado ciento ochenta y tres diputados electos.-----

- - - A continuación, se le concedió el uso de la palabra a tres personas que se identificaron como diputados electos, quienes se manifestaron a favor de la citada propuesta.-----

- - - El Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, manifestó si alguien más quería hacer uso de la palabra, no habiendo alguna persona que lo hiciera, y preguntó si había otra propuesta, nadie expresando que la hubiere, por lo que señaló que conforme a la Base Quinta de la correspondiente Convocatoria, al haber solamente una Candidatura registrada, sometía mediante votación económica, para la elección del Coordinador del Grupo Parlamentario, la propuesta

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

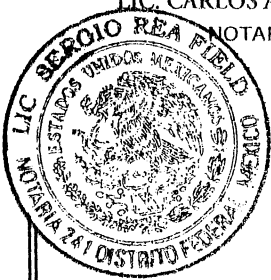
NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.

7



hecha a favor del Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, y que fue aprobada por unanimidad de votos, de lo que dio constancia el Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA. -----

- - - NUEVE.- En el desahogo del SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, manifestó que se declaraba la validez del proceso de elección del Coordinador del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en la Sexagésimo Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que se hizo a favor del Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, haciéndole entrega de la Constancia de Mayoría, ante la presencia de la Licenciada CAROLINA MONROY DEL MAZO, agradeciendo lo anterior el Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ. -----

- - - A las once horas con treinta y cuatro minutos de este veintiuno de agosto del año dos mil quince, el Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, manifestó que decretaba un receso para recibir al Licenciado MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. -----

- - - DIEZ.- Siendo las once horas con cincuenta y un minutos de este veintiuno de agosto del año dos mil quince, se reanuda la reunión de que se trata, procediendo el Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, a dar la bienvenida al Licenciado MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y también al Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, solicitando al Secretario de la Mesa Directiva que hiciera la rectificación del quórum de asistencia. -----

- - - El Diputado JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de la Mesa Directiva, manifestó que para efectos de registro de asistencia de los presentes a esta reunión, se encontraban ciento noventa y tres diputados electos y la adición por escrito de otros ocho diputados electos. -----

- - - **ONCE.**- El Diputado HECTOR HUMBERTO GUTIERREZ DE LA GARZA, señaló que se continuaba con el desahogo del orden del día, siendo su SÉPTIMO PUNTO, procediendo el Licenciado MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, a tomar la protesta del Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, como Coordinador Electo del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en la Sexagésimo Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.-----

- - - **DOCE.**- En el desahogo del OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, se dio la intervención del Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, como Coordinador del mencionado Grupo Parlamentario.-----

- - - **TRECE.**- En el desahogo del NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Licenciado MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, dio un mensaje a los presentes en la reunión y se declaró clausurada la misma a las doce horas con veintidós minutos de este veintiuno de agosto del año dos mil quince, desahogándose el DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, que consistió en que se tocó el Himno Nacional.-----

- - - **CATORCE.**- Como se ha mencionado en los hechos antes narrados, todas las votaciones que se llevaron a cabo, fueron en forma económica, las cuales se hicieron alzando la mano las personas que se encontraban en dicho Auditorio "PLUTARCO ELIAS CALLES".-----

- - - **QUINCE.**- A las personas que estaban presentes en la reunión de que se trata, se les informó de la presencia del suscrito Notario, que estaba dando fe de los hechos.-----

- - - **DIECISÉIS.**- El suscrito Notario me retiré del citado lugar, a las doce horas con treinta minutos de este veintiuno de agosto del año dos mil quince.-----

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.

9



----- PERSONALIDAD -----

--- La Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el Partido Político que representa se encuentra capacitado legalmente, así como que la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en los términos que le fue otorgada, por lo que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, acreditando su personalidad y la legal constitución de su representado, con los documentos que a continuación se relacionan: -----

--- A).- PODER.- Con la escritura número ciento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha primero de noviembre del año dos mil once, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría cincuenta y cuatro del Distrito Federal, instrumento que contiene el PODER GENERAL que confirió el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, a favor de entre otras personas, de la Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS. Se me exhibe tercer testimonio de la relacionada escritura, del cual copia que concuerda fiel y exactamente con ese testimonio, se agrega al apéndice del presente instrumento, en nueve fojas y con la letra "D", de las cuales las primeras ocho fojas están utilizadas por ambos lados y la última foja o sea la nueve, está utilizada por un solo lado.-----

--- B).- ESTATUTOS.- Con un ejemplar de la publicación que se hizo en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, que contiene la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, realizadas en cumplimiento al artículo transitorio séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionados con el artículo quinto de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoregulación". Dichas modificaciones de los Estatutos, fueron aprobadas en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el ocho

de agosto del año dos mil catorce. En la referida publicación aparecen compulsados los Estatutos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, de los cuales transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

- - - "...TITULO PRIMERO.- De la naturaleza, fines e integración del Partido.-

Capítulo I.- De la Naturaleza del Partido.- Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los Partidos políticos contemporáneos.-

Artículo 2. El Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.- Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la Presencia predominante y activa de las clases mayoritarias,

urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.- El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana.- El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.

11



política, económica, social y cultural del país.- Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.- Artículo 5. El emblema y los colores que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue:- Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.- El lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social".- Los órganos del Partido y sus candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los municipales o delegacionales.- El Comité Ejecutivo Nacional recurrirá, en su caso, a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados sin la autorización a que se refiere el párrafo anterior.- Únicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido...Capítulo II.- De los Fines del Partido.- Artículo 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere,

oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.- Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:- I. Competir democráticamente por el poder público;- II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos;- III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos;- IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;- V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y - VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores.- Capítulo III.- De las Normas Internas.- Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.- Artículo 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.- Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.- Artículo 15. Las adiciones y reformas a que se refiere el Artículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley...Capítulo IV.- De la Integración del Partido.- Artículo 22. El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes...".-----

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.

13



--- POR SUS GENERALES, la solicitante Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS, declaró ser mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, nació el trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, Licenciada en Derecho, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte número cincuenta y nueve, edificio dos identificado con el nombre de "Adolfo López Mateos", cuarto piso, en la Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil trescientos cincuenta y nueve, Distrito Federal y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector "CHSLZ" ochenta y cuatro millones cuarenta y un mil trescientos nueve "M" novecientos, folio número cero, cero, cero, cero, ciento cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro, año de registro dos mil dos; copia de la relacionada identificación, se agrega al apéndice de esta acta, en una foja utilizada por un solo lado y con la letra "E".-----

--- FINALMENTE HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE: -----

--- Uno).- Los hechos relatados son ciertos, así como lo relacionado e inserto con acuerdo con sus originales a que me remito, en los términos que se indican en este instrumento. -----

--- Dos).- Me identifiqué plenamente como Notario ante la solicitante, quien me manifestó que todo lo que declara en esta acta, lo hace bajo protesta de decir verdad, habiéndola enterado previamente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario. -----

--- Tres).- Me aseguré de la identidad de la solicitante, conforme al documento que se relaciona en el apartado de generales de esta acta. -----

--- Cuatro).- La solicitante a mi juicio tiene capacidad, haciéndole saber el derecho que tiene de leer personalmente esta acta y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----

- - - Cinco).- Ilustré a la solicitante acerca del valor, las consecuencias y alcance legales el contenido de esta acta.-----

- - - Seis).- Redacté esta acta para constancia, misma que le fue leída a la solicitante, por no haber ejercido su derecho de leerla personalmente, quien manifestó su comprensión plena y conformidad expresa, firmándose el día treinta y uno de agosto del presente año, en que desde luego AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA.- DOY FE.-----

LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS.- Firma.- SERGIO REA FIELD.- Firma.- El sello de autorizar.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, SIENDO EL PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE LE SIRVA DE TÍTULO CON QUE JUSTIFICAR LA FE DE HECHOS QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.- VA EN CATORCE PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE SE HAN AGREGADO AL APÉNDICE BAJO LAS LETRAS DE LA "A" A LA "E".- EL LICENCIADO SERGIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO OCHENTA Y SIETE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.





SECRETARÍA
JURÍDICA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Oficio No. SJ/766/2015

México, D.F., a 18 de agosto de 2015.

LIC. SERGIO REA FIELD
NOTARIO PÚBLICO No. 241
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Lic. Sadot Sánchez Carreño, Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, me permito solicitar a usted de la manera más atenta que, de no existir inconveniente alguno, proporcione sus servicios notariales a este Instituto Político a fin de dar Fe de Hechos de la **Instalación Constitucional del Grupo Parlamentario del PRI**, que tendrá verificativo el día viernes 21 del presente, a las 09:00 horas, en el auditorio "Plutarco Elías Calles", ubicado en Insurgentes Norte No. 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México D.F.

Agradeceremos su presencia 30 minutos antes de la hora indicada.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"


LIC. LUZ MARÍA CHÁVEZ SALINAS
ASESOR

c.c.p. Lic. Sadot Sánchez Carreño, Secretario Jurídico. Para su superior conocimiento. Presente.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Insurgentes Norte 59

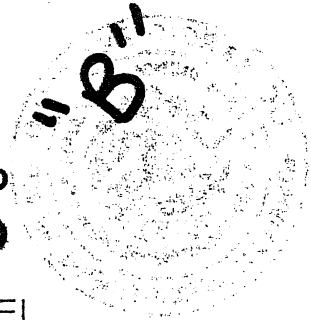
Col. Buenavista

Del. Cuauhtémoc

C.P. 06359, México, D.F.

(55) 5729 9600

www.pri.org.mx



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, párrafo tercero Constitucional y el artículo 26, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo establecido por los artículos 84 Bis fracción XXII, 85, fracciones II y VIII, 86, fracción II, y 95, fracción I, de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

CONVOCA

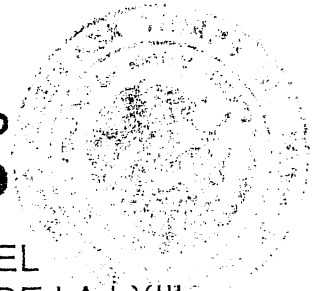
A los Diputados Federales del Partido Revolucionario Institucional electos, por los Principios de Mayoría Relativa que cuenten con Constancia de Mayoría y Validez expedida por los Consejos Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral y a los de Representación Proporcional que recibirán Constancia de Asignación de acuerdo a la aplicación de la fórmula contenida en los artículos 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a la información difundida por el Instituto Nacional Electoral, a la Reunión Plenaria que se realizará en el Auditorio Plutarco Elías Calles de la sede nacional del PRI, sito en la Avenida de los Insurgentes Norte No. 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. el 21 de agosto del presente año, a las 11:00 horas, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las Diputadas y los Diputados electos a los que se refiere esta Convocatoria, para integrarse como Grupo Parlamentario y elegir al Coordinador de su Grupo Parlamentario en la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Dicho evento se llevará a cabo en la reunión plenaria de los Diputados electos a los que se refiere esta Convocatoria, que se celebrará en el lugar, fecha y hora, señalados en el proemio de esta Convocatoria.

Al lugar de la reunión, tendrán acceso las Diputadas y los Diputados electos a los que se refiere esta Convocatoria, el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, los integrantes de la Mesa Directiva que conducirán el proceso y un fedatario público. Para el ingreso de los antes mencionados al Auditorio, se acreditarán en los módulos que para tal efecto acondicione el



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité Ejecutivo Nacional en el vestíbulo del propio Auditorio. La acreditación se iniciará a las **9:30 horas**.

SEGUNDA. El Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional designarán una Mesa Directiva para conducir el proceso electivo, la cual estará integrada, por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.

TERCERA. El quórum para el desarrollo de la reunión se constituirá con la asistencia de las dos terceras partes de los Diputados electos que hayan sido convocados a la reunión, en los términos del proemio y la base primera de la presente Convocatoria.

CUARTA El Presidente de la Mesa Directiva procederá a abrir los trabajos de la reunión y dará a conocer el Orden del Día con los puntos siguientes:

- I. Verificación del registro y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Declaratoria de la integración y denominación del Grupo Parlamentario de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.
- IV. Discusión y aprobación del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- V. Procedimiento y Elección del Coordinador del Grupo Parlamentario.
- VI. Declaratoria de validez de la elección del Coordinador Electo y entrega de la Constancia de Mayoría correspondiente, por parte del Presidente de la Mesa Directiva.
- VII. Toma de Protesta al cargo de Coordinador Electo, por parte del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- VIII. Intervención del Coordinador Electo.
- IX. Mensaje y clausura del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA LXIII
LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

X. Himno Nacional.

QUINTA. En caso de que, exista solamente una Candidatura registrada, la elección del Coordinador se podrá realizar mediante votación económica de los Diputados electos presentes del Grupo Parlamentario.

SEXTA. Con base en el resultado del escrutinio correspondiente, el **Presidente de la Mesa Directiva** realizará la Declaratoria de Coordinador electo y entregará la **Constancia de Mayoría respectiva**.

SEPTIMA. Acto seguido, el Coordinador electo del Grupo Parlamentario del PRI en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, rendirá **protesta** ante el Pleno de la Asamblea y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

OCTAVA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria corresponde al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Dada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, D.F., a 20 de agosto de dos mil quince.

"Democracia y Justicia Social"

Por el Comité Ejecutivo Nacional

Manlio Fabio Beltrones Rivera

Carolina Monroy del Mazo


Presidente

Secretaria General



REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXIII
LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Cd. de México, D. F. a 21 de agosto 2015



REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA
LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE
LA UNIÓN

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALES

Artículo 1.- Las presentes normas se expiden en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, numeral 3, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 95 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y demás disposiciones aplicables, son de observancia general para todos los diputados del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

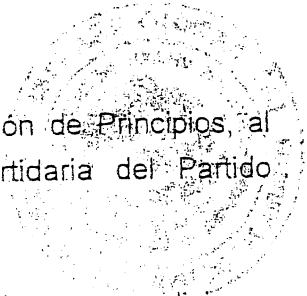
Éste Reglamento tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de los integrantes del Grupo Parlamentario, regular la constitución, organización y funcionamiento de éste, así como determinar las facultades y atribuciones de sus órganos internos.

Artículo 2.- El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se constituye por:

- a) Los diputados de la LXIII Legislatura militantes de dicho Partido Político; y
- b) Los diputados que soliciten ingresar como integrantes al Grupo Parlamentario, siempre que con motivo de dicha solicitud se emita acuerdo favorable por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria. En este caso deberá mediar formalmente un compromiso político previo del solicitante, congruente con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, las presentes Normas y la agenda legislativa del Grupo Parlamentario.

Artículo 3.- La actuación política y el ejercicio de las facultades de los integrantes del Grupo Parlamentario están sujetas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Orgánica del Congreso General y a las leyes y reglamentos

aplicables que el propio Congreso expida; así como a la Declaración de Principios, al Programa de Acción, a los Estatutos, al Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional y al presente Reglamento.



Artículo 4.- En el Grupo Parlamentario todos sus integrantes participan en condiciones de igualdad, con los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 5.- Este Reglamento se orienta por los siguientes criterios:

- a) Promover el pleno ejercicio de las atribuciones y derechos que la Constitución, otorga a los ciudadanos diputados;
- b) Hacer valer el derecho a la inviolabilidad de los legisladores por las opiniones que emitan, y por las que no pueden ser reconvenidos; así como velar por el respeto al fuero que la Constitución les otorga;
- c) Promover un ambiente de unidad, equidad, respeto y tolerancia entre sus integrantes, así como propiciar la coordinación, la agilidad y oportunidad en las acciones y posicionamientos del Grupo Parlamentario respecto a cuestiones legislativas y políticas;
- d) Estimular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen al Partido y que están consignados en sus Documentos Básicos;
- e) Contribuir a la formación de consensos al interior del Grupo Parlamentario y en el seno de la Cámara de Diputados, que propicien una actividad legislativa responsable, eficiente y de certidumbre en beneficio de la Nación;
- f) Enaltecer la labor legislativa y el prestigio del Congreso de la Unión; y
- g) Impulsar el desarrollo de una cultura parlamentaria que tenga como principios esenciales:
 - I. La construcción de acuerdos;
 - II. La generación de consensos;
 - III. El respeto a la pluralidad.

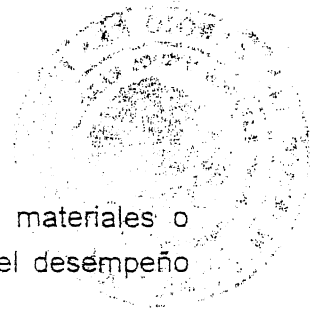
Artículo 6. Los integrantes del Grupo Parlamentario tienen, además de las facultades, prerrogativas e inmunidades que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta emanen, los siguientes derechos:

- a) Asistir e intervenir en todas las reuniones del Grupo Parlamentario y participar con voz y voto en las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de éste;
- b) Sugerir temas específicos para ser debatidos en el Pleno del Grupo Parlamentario;
- c) Promover temas para incluir en la Agenda Legislativa.
- d) Proponer entre los diputados a quienes puedan ocupar cargos dentro del propio Grupo, a excepción de aquellos cuyo nombramiento sea facultad del Coordinador;
- e) Ser electo o designado, según sea el caso, para ocupar cualquier cargo a tarea de representación del Grupo Parlamentario o de la Cámara de Diputados;
- f) Asistir en representación del Grupo Parlamentario a eventos partidistas;
- g) Ser informado oportunamente de las actividades del Grupo Parlamentario y formular propuestas para su mejor funcionamiento;
- h) Solicitar y recibir oportunamente copia de los proyectos de iniciativas de su interés dadas a conocer al Pleno del Grupo Parlamentario propuestas integrantes del mismo, susceptibles de ser presentadas ante el Pleno de la Cámara de Diputados;
- i) Realizar entre otras, las siguientes actividades:
 - I.- Elaborar iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, excitativas, posicionamientos y votos particulares, así como impulsar su análisis, discusión y aprobación en las comisiones legislativas y en el Pleno de la Cámara de Diputados.
 - II.- Realizar labores de gestoría ante cualquier autoridad, dependencia y organismo público y atender a los ciudadanos y organizaciones sociales;
 - III.- Difundir las actividades que realicen en su calidad de representante de la Nación;
 - IV.- Participar en tareas de Partido relacionadas con la actividad parlamentaria;
 - V.- Elaborar ponencias con la finalidad de participar en foros; y
 - VI.- Establecer oficinas de representación en sus respectivos distritos electorales o circunscripciones plurinominales;
- j) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, fracción VI, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, participar en la elección o insaculación correspondiente para pertenecer al Consejo Político Nacional, cuyo cargo será

- por un año; y
- k) Los demás que les confiere la normatividad aplicable.

Artículo 7.- Los integrantes del Grupo Parlamentario tendrán, además de las que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional y el Código de Ética Partidaria, las obligaciones siguientes:

- a) Asistir, permanecer y participar en las reuniones del Grupo Parlamentario y las sesiones plenarias de la Cámara de Diputados, así como en las comisiones y demás órganos a las que fuesen convocados;
- b) Ejercer con lealtad, esmero, puntualidad y eficacia, los cargos internos del Grupo Parlamentario y de la Cámara de Diputados y las comisiones de los que formen parte;
- c) Comunicar previamente por escrito al Vicecoordinador del Grupo Parlamentario que corresponda de su solicitud para ausentarse en forma definitiva del salón de sesiones de la Cámara de Diputados;
- d) Impulsar el ideario político del Partido en el ejercicio de sus funciones legislativas;
- e) Servir, representar y defender diligente y objetivamente los intereses de los ciudadanos que los eligieron;
- f) Llevar a cabo en su labor legislativa las acciones necesarias para el impulso y defensa de la plataforma electoral, la agenda y los acuerdos que se tomen al interior;
- g) Propiciar la imagen pública del Grupo Parlamentario y sus integrantes sea positiva y prestigie la función cameral y de Partido, mostrando conductas y actitudes éticas, democráticas, actuando con honestidad, transparencia y compromiso con las demandas sociales;
- h) Presentar un informe anual por escrito al Consejo Político Estatal de su Entidad de origen de sus actividades legislativas, así como de las gestiones realizadas;
- i) Coordinar sus actividades de gestoría con el Partido, sus Sectores y sus Organizaciones;
- j) Cubrir las cuotas y otras aportaciones que a favor del Partido acuerde el Pleno del Grupo Parlamentario con base en los Estatutos del



Partido Revolucionario Institucional;

- k) No hacer uso para fines personales de los recursos materiales o humanos destinados por el Grupo Parlamentario para el desempeño de sus labores legislativas; y
- l) Las demás que determine el Pleno del Grupo Parlamentario.

Artículo 8.- Los Legisladores del Grupo Parlamentario deberán abstenerse de recibir cualquier tipo de soborno y apoyo que pudiera comprometer su participación y/o el sentido de su voto.

Artículo 9.- Ningún Diputado podrá pertenecer simultáneamente a la Coordinación o Vicecoordinación del Grupo Parlamentario y a la Mesa Directiva, ni ser Presidente o Secretario de Comisión o Comité de la Cámara de Diputados, sin importar su naturaleza y vigencia, ya sea ordinaria o especial.

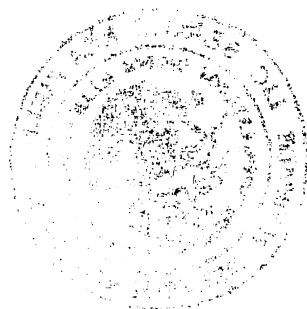
Quienes se encuentren en la hipótesis descrita en el párrafo anterior, deberán optar por un solo cargo y comunicarlo de inmediato, por escrito, al Coordinador del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 10.- Para su funcionamiento el Grupo Parlamentario contará con los siguientes órganos:

- a) Pleno del Grupo Parlamentario;
- b) Coordinador;
- e) Vicecoordinadores;
- d) Consejo Consultivo;
- e) Conferencia de Directivos de Comisiones;
- f) Grupos de Trabajo
- g) Coordinación de Asesores Legislativos;
- h) Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas; e
- i) Comité de Fideicomiso para el Fondo de Ahorro

CAPÍTULO CUARTO DEL PLENO DEL GRUPO PARLAMENTARIO



Artículo 11.- El Pleno del Grupo Parlamentario es el órgano superior de los Diputados y se constituye de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2 de éste Reglamento.

Artículo 12.- El Pleno estará presidido por una Mesa Directiva integrada de la siguiente forma:

- a) Un Presidente, que será el titular de la Coordinación o el Vicecoordinador a quien él designe;
- b) Tres Secretaros designados por el Coordinador; y
- c) Dos escrutadores habilitados para cada sesión.

Artículo 13.- En Pleno se forma por todos los integrantes del Grupo Parlamentario y se reunirá a convocatoria de la Coordinación o cuando lo soliciten a la misma, por lo menos el 40% de los integrantes del Grupo. En este último caso la solicitud se hará por escrito motivado y suscrito por quienes hagan la propuesta, debiendo hacer contar los temas que propone sean tratados por dicho Pleno.

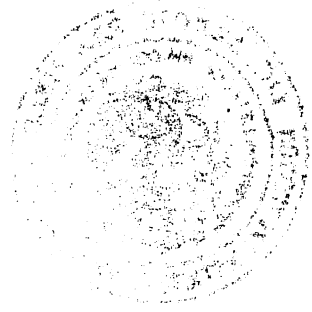
Artículo 14.- El Pleno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria, de la que deberá correr traslado a los integrantes del Grupo Parlamentario con, por lo menos, veinticuatro horas de anticipación.

De no reunirse el quórum requerido, se emitirá una segunda convocatoria señalando una nueva hora para su celebración, notificada con dos horas de anticipación, instalándose válidamente con quienes asistan.

Excepcionalmente el titular de la Coordinación podrá convocar con menor tiempo, en casos de urgencia.

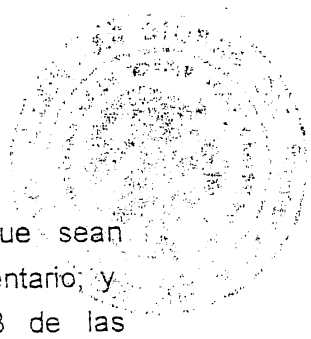
Las votaciones serán económicas, a no ser que haya duda, o así lo considere conveniente el Coordinador; en cuyo caso serán nominales.

Artículo 15.- En el proyecto de orden del día de la sesión del Pleno, constarán los temas a desahogar, debiendo contener, por lo menos:

- 
- a) Declaración de la existencia de quórum e instalación;
 - b) Aprobación del proyecto de orden del día;
 - e) Asuntos para el conocimiento de los Legisladores;
 - d) Asuntos para la resolución del Pleno; y
 - e) Asuntos Generales.

Artículo 16.- El Pleno está facultado para:

- a) Tomar los acuerdos sobre asuntos relevantes que deban ser comunicados al Comité Ejecutivo Nacional del Partido;
- b) Aprobar la agenda legislativa con base en las obligaciones jurídicas constitucionales; la Plataforma Electoral; las recomendaciones del Comité Ejecutivo Nacional; las solicitudes de los integrantes del Grupo Parlamentario, y las iniciativas del Grupo Parlamentario de la Colegisladora. Esta agenda la promoverá el Grupo en cada periodo de sesiones;
- c) Fijar, previamente a su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados y con la aprobación de la mayoría de los asistentes, el posicionamiento que corresponda sobre los dictámenes de reforma, adición o modificación en materia constitucional.
En los casos que considere el Coordinador como de obvia resolución, podrá ponerse a consideración, la postura del Grupo en la Reunión Previa de la Sesión que corresponda.
- d) De conformidad con los Artículos 20 y 21 de las presentes Normas; elegir y remover al titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario, así como recoger y sancionar la renuncia de éste;
- e) Elegir y remover, a propuesta del titular de la Coordinación, a quienes deban desempeñar el cargo de Vicecoordinadores;
- f) Elegir y remover, a propuesta del Coordinador a los tres Diputados integrantes del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas que habrán de dictaminar el Informe de la Situación Financiera que anualmente el Coordinador presentará al Pleno;
- g) Elegir y remover, a propuesta del titular de Coordinación, a los Diputados que se integren al Comité del Fideicomiso para el Fondo de Ahorro;
- h) Recibir, debatir y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Grupo Parlamentario presentado por el titular de Coordinación;

- 
- i) Aprobar los reglamentos, acuerdos y lineamientos, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Grupo Parlamentario, y
 - j) Interpretar y reformar en los términos del Artículo 33 de las presentes Normas.

Artículo 17.- Durante las discusiones en el Pleno del Grupo Parlamentario se deberá conservar el orden y cortesía Parlamentarias. Los debates estarán sujetos a las Normas Parlamentarias que rigen a la Cámara de Diputados.

Artículo 18.- Durante los periodos ordinarios, la Coordinación sostendrá una reunión previa a cada una de las Sesiones de la Cámara de Diputados, que no tendrán carácter de Pleno, a la que deberán acudir los Coordinadores de Entidad Federativa, los Coordinadores de los Sectores y Organizaciones y los Vicecoordinadores.

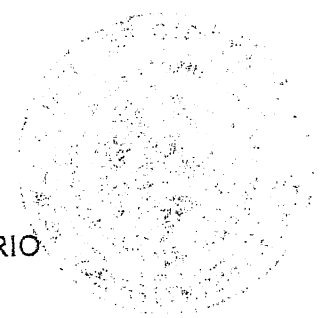
Los Legisladores interesados podrán acudir a estas reuniones previas, que tendrán por objeto enterar a los integrantes del Grupo Parlamentario de los asuntos a tratar durante la sesión; discutir y tomar acuerdos sobre la posición y el sentido del voto del Grupo en asuntos controvertidos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados; definir estrategias de orden; proporcionar información de interés para el mejor desempeño del trabajo legislativo; así como la adopción de todo género de acuerdos que no estén expresamente reservados al Pleno del Grupo Parlamentario.

Durante los periodos de receso, la Coordinación estará obligada a enviar a los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario, un informe mensual en el que se dé cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y la Junta de Coordinación Política.

Artículo 19.- Al igual que en las reuniones del Pleno, en todas las reuniones que celebre el Grupo Parlamentario, se deberá conservar el orden y cortesía Parlamentarias, y sujetar los debates a las Normas Parlamentarias que rigen a la Cámara de Diputados.

A las reuniones celebradas por el Grupo Parlamentario podrán asistir, a invitación expresa de este, servidores públicos, dirigentes sociales, académicos o personas de reconocido prestigio, para ilustrar el criterio de la fracción.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO



Artículo 20.- La titularidad del Grupo Parlamentario será ejercida por quien resulte electo en la sesión de Pleno celebrada con base en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y durará en su cargo el término de la Legislatura.

Artículo 21.- El titular de la Coordinación podrá ser sustituido por falta absoluta o remoción en el cargo.

En caso de falta absoluta o remoción del Coordinador, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido convocará a sesión de Pleno para la elección del nuevo Coordinador en cuya sesión, el Coordinador a quien se pretende remover gozará de su garantía de audiencia.

La remoción del titular de la Coordinación solo podrá ser atendida por el Pleno cuando sea solicitada por escrito por las dos terceras partes de los integrantes del Grupo Parlamentario.

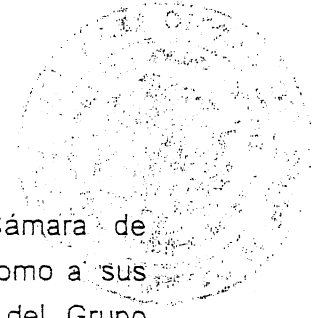
Artículo 22.- El titular de la Coordinación expresa la voluntad del Grupo Parlamentario y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; debiendo, en todo momento, de conducirse con sujeción a lo dispuesto por éste Reglamento.

Artículo 23.- El titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario tendrá, además de las atribuciones que marcan la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal del Grupo Parlamentario
- b) Presidir el Pleno del Grupo Parlamentario, Consejo Consultivo de Directivos de Comités y Comisiones;
- c) Presentar al Pleno para aprobación, en su caso, la agenda legislativa del periodo ordinario;
- d) Proponer al Pleno la elección de Vicecoordinadores, indicando sus funciones inherentes;
- e) Designar, de entre los Vicecoordinadores electos por el Pleno, a quien tendrá la responsabilidad de administrar los Recursos

Financieros, Materiales y Humanos que le sean asignados al Grupo Parlamentario;

- f) Designar, a nombre del Grupo Parlamentario, a quienes deban representarlo en órganos o funciones de la Cámara, cuya selección no esté prevista por otra disposición aplicable;
- g) Integrar grupos de trabajo conformados por diputados y con el apoyo de personal especializado para realizar estudios relacionados con la función legislativa y para la atención de asuntos específicos;
- h) Dirigir a través del Vicecoordinador por el designado la gestión administrativa del Grupo Parlamentario con base en los principios de honestidad, transparencia, racionalidad y equidad;
- i) Presentar al Pleno el Informe Anual de Actividades del Grupo Parlamentario, así como, a través del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas, el Dictamen del Informe de la Situación Financiera;
- j) Designar a los titulares de las diversas Unidades Administrativas cuyo nombramiento no es facultad del Pleno, haciéndolo del conocimiento de este;
- k) Aplicar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Grupo Parlamentario;
- l) Estar en comunicación y coordinación permanente con el Comité Ejecutivo Nacional y los Órganos del Gobierno del Partido;
- m) Representar al Grupo Parlamentario o delegar dicha responsabilidad ante cualquier instancia Nacional o Internacional;
- n) Representar al Grupo Parlamentario ante la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados;
- o) Coordinar la relación con sus similares del Partido del Constituyente Permanente;
- p) Convocar cuando lo considere conveniente, a reuniones de Representantes de Comisiones y Comités;
- q) Nombrar a los integrantes de las Comisiones de Protocolo que correspondan al Grupo;
- r) Conducir las negociaciones con los otros Grupos Parlamentarios de la Cámara, en el marco de los acuerdos tomados por el Pleno;
- s) Promover ante los coordinadores de los demás Grupos Parlamentarios los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con sujeción a las presentes Normas.

- 
- t) Vigilar que la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, al proponer la integración de las comisiones, así como a sus respectivas mesas directivas, incorpore a los miembros del Grupo Parlamentario de acuerdo a la proporción que representa en el pleno, basándose en sus antecedentes, perfil profesional y experiencia legislativa;
- u) Delegar en los Vicecoordinadores, las atribuciones que estime pertinentes para dinamizar el trabajo del Grupo Parlamentario;
- v) Proponer al Pleno las Normas complementarias que se requieran para el adecuado funcionamiento del Grupo Parlamentario;
- w) Designar a uno de los Vicecoordinadores que supla sus ausencias temporales;
- x) Designar a la Coordinación de Asesores Legislativos;
- y) Disponer lo conducentes a efecto de establecer mecanismos de comunicación interna que permitan mantener informados a los integrantes del Grupo Parlamentario en todo momento, particularmente en los periodos del receso; y
- z) Las demás que establezcan las presentes Normas y los acuerdos del Pleno del Grupo Parlamentario.

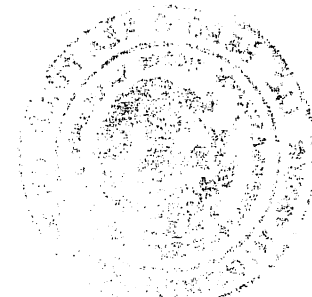
CAPÍTULO SEXTO DE LOS VICECOORDINADORES

Artículo 24.- El Grupo Parlamentario contará con los Vicecoordinadores que sean necesarios en su organización para el desarrollo de las funciones legislativas, quienes asistirán al titular de la Coordinación en las tareas que se desprenden de su propia denominación y en aquellas que les sean delegadas por este.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 25.- El Consejo Consultivo es un Órgano Deliberativo y se integra por el titular de la Coordinación, quien lo presidirá, los Coordinadores de las Diputaciones de las Entidades Federativas; los Coordinadores de los Sectores, Obrero, Campesino y Popular, de las Organizaciones de Mujeres, Jóvenes y del Movimiento Territorial; así como los Vicecoordinadores.

Las entidades Federativas que cuenten con un solo Diputado, estarán representadas por este en el Consejo Consultivo, en calidad de Coordinador de la Diputación por ese Estado.



Artículo 26.- El Consejo Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Analizar y opinar acerca de las cuestiones políticas y sociales que sean planteadas por la Coordinación a fin de proponer los criterios para el posicionamiento del Grupo Parlamentario;
- b) Apoyar en la toma de decisiones en asuntos de interés general de la Fracción, así como en la atención de asuntos relacionados con las entidades federativas y con los intereses y demandas sociales de los Sectores y las Organizaciones del Partido; y
- c) Las demás que estas Normas le asigne.

Artículo 27.- El Consejo Consultivo se reunirá a convocatoria del titular de la Coordinación o a solicitud por escrito de la mayoría de sus integrantes, manifestando los motivos y anexando la propuesta del orden del día correspondiente.

Los integrantes del Grupo Parlamentario que tengan interés sobre alguno de los temas en el Consejo Consultivo podrán asistir a sus reuniones de trabajo.

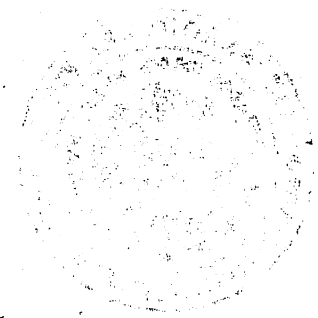
CAPÍTULO OCTAVO DE LA CONFERENCIA DE DIRECTIVOS DE COMISIONES

Artículo 28.- Para dar el seguimiento que corresponda a los asuntos con el trabajo legislativo de la Cámara de Diputados y estudiar los temas de interés nacional, el Grupo Parlamentario contará con una Conferencia de Directivos de Comisiones integrada por:

- a) El titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario;
- b) El Vicecoordinador correspondiente; y
- c) Los diputados presidentes o secretarios de las Mesas directivas de las Comisiones Ordinarias o Especiales de la Cámara de Diputados, así como de los Comités de esta.

Las reuniones de este órgano se realizarán a convocatoria de la Coordinación, pudiendo ser plenarias o especializadas.

**CAPÍTULO
NOVENO
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**



Artículo 29.- Para la organización del trabajo legislativo se formarán tantos Grupos de Trabajo como sean necesarios, para distribuir entre ellos [os temas sujetos a estudio y que complementen el trabajo de los integrantes del Grupo Parlamentario en las Comisiones.

Estos Grupos de Trabajo no tendrán que corresponder necesariamente a las Comisiones existentes en la Cámara y su integración se orientará por los principios de funcionalidad, representatividad y debida organización de las tareas legislativas.

Los Grupos de Trabajo rendirán un informe escrito que contenga conclusiones y recomendaciones sobre líneas de acción para el Grupo Parlamentario.

En la organización del trabajo legislativo participará la Conferencia de Directivos de Comisiones, según lo requieran las agendas legislativa y política del quehacer parlamentario del Grupo.

Los Grupos de Trabajo participarán en el análisis de los temas que les correspondan y formularán los pronunciamientos, proyectos y propuestas que deban ser presentados en la Comisión correspondiente de la Cámara por los miembros del Grupo integrados formalmente a dicha Comisión.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE
AHORRO**

Artículo 30.- El Grupo Parlamentario constituirá un Fideicomiso para el Fondo de ahorro que se integrara con las aportaciones mensuales de los diputados que deseen participar en dicho Fideicomiso, en los montos que se determine al interior, y su operación estará a cargo de un Comité de Diputados responsable del mismo.

Artículo 31.- La Coordinación establecerá un Comité Técnico integrado por cinco diputados, para vigilar los mecanismo y procedimiento que garanticen el manejo escrupuloso y transparente del Fideicomiso, determinara las reglas para su administración y establecerá los vínculos y métodos para proporcionar información amplia a los integrantes del Grupo Parlamentario.



**CAPÍTULO DÉCIMO
PRIMERO
DE LA RELACION CON LOS ORGANOS TÉCNICOS DEL
PARTIDO**

Artículo 32.- El Grupo Parlamentario, a través de la Coordinación, formulará una propuesta para vincular la labor legislativa con el trabajo que llevan a cabo la Fundación Colosio, A.C; el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, así como los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas del Consejo Político Nacional del Partido, de tal manera que puedan aprovecharse eficientemente los trabajos de dichos órganos.

Asimismo, podrá celebrar convenios con universidades, fundaciones, asociaciones civiles y otras instituciones que promuevan el estudio y la investigación del derecho parlamentario y otras medidas relacionadas con las funciones del Poder Legislativo.

En materia de gestión social, los Legisladores integrantes del Grupo Parlamentario podrán coordinar sus actividades con el área de gestión del Partido, y contarán para ello con el respaldo del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de los Comités Municipales, así como de los Sectores y Organizaciones del Partido.

**CAPÍTULO DÉCIMO
SEGUNDO
DE LAS REFORMAS Y ADICIONES**

Artículo 33.- El presente Reglamento podrá reformarse a iniciativa de cualquier integrante del Grupo Parlamentario.

Ante la propuesta escrita de una iniciativa de reforma presentada por cualquier integrante del Grupo Parlamentario, el Pleno nombrará una Comisión Dictaminadora integrada por diputados y/o diputadas, quienes, en un plazo no mayor de un mes contado a partir del día de su presentación, deberán emitir y presentar al Pleno el Dictamen correspondiente.

Para la reunión de Pleno en la que se someta a votación el dictamen de reformas a las presentes Normas sea válida, se requerirá de la asistencia de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Grupo Parlamentario; sin embargo, habiendo logrado el quórum, el dictamen podrá ser aprobado con el voto favorable de la mitad más uno, de los presentes.

Tratándose de reformas a este ordenamiento que establezcan votación absoluta o votación calificada, dichas reformas deberán ser aprobadas por el mismo número de votos dispuesto en tales artículos.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación y regirá incluso aquellos trámites que estén en proceso.

Segundo.- Aprobado el Reglamento para el Funcionamiento Interno del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, queda sin efecto legal el Reglamento para el funcionamiento interno del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Tercero.- Si con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento por resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se incorporase un nuevo compañero legislador, éste quedará sujeto a las obligaciones y derechos contenidos en el presente instrumento normativo.

Cuarto.- Remítase copia a la Secretaría General de la Cámara de Diputados para los efectos legales a que haya a lugar.



Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



011008577/HDR/map

-----LIBRO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-----
----- (141,472).- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UN MIL ---
----- CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS.-----

----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de noviembre de dos mil once, yo, el licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, hago constar el PODER GENERAL que otorga el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), representado por el señor doctor RAÚL CERVANTES ANDRADE, en su carácter de Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Apoderado General, a los licenciados SILVIA GUADALUPE PALAZUELOS, LIDIA VÁZQUEZ PERETE, JOSÉ ALBERTO RIVAS RESÉNDIZ, JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO, GUSTAVO GERARDO ORTIZ COBIÁN, LUZ MARÍA CHÁVEZ SALINAS y GERARDO SOLÍS ROJAS y pasantes en Derecho IXQUIXOCHITL FLORES TORRES y JAQUELINE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que siguen:-----

-----ANTECEDENTES:-----

----- I.- LEGAL EXISTENCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- EI PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL es una entidad de interés público, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal, constituido y existente como Partido Político Nacional, en los términos del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que acredita el compareciente de la siguiente manera:-----

----- a).- CERTIFICADO DE REGISTRO.- Con el Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, se publicó el certificado de registro del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, del cual transcribo en lo conducente lo que sigue:-----

----- "CERTIFICADO de registro del "Partido Revolucionario Institucional".- Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.- El C. licenciado Benito Coquet, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, por acuerdo del C. Secretario, certifica: que a fojas seis frente y siguientes del libro para el registro de Partidos Políticos de esta Secretaría, se encuentra un asiento del tenor siguiente:- "Partido Revolucionario Institucional".- En treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previo estudio de los documentos presentados, actas notariales de la celebración de las asambleas constitutivas en las diversas entidades de la República, Estatutos y Programa protocolizados ante Notario Público, quedó registrado a fojas seis frente y siguientes del Libro de Registro de Partidos Políticos, el "Partido Revolucionario Institucional", por las consideraciones siguientes:- a).- El Partido Revolucionario Institucional presentó acta general de constitución de Partido, así como las actas notariales que acreditan que se constituyó en todos los Estados, Distrito y Territorios Federales de la República, con un número de asociados que pasan con exceso el mínimo de treinta mil a que se refiere la fracción I del artículo 24 de la Ley Electoral Federal vigente, para el registro permanente de partidos políticos.- b).- Que





según consta de las actas notariales presentadas, los componentes del mencionado Partido se obligaron a normar su actuación pública en los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a las instituciones que establece; a no aceptar pacto o acuerdo que los subordine a alguna organización internacional o a depender o a afiliarse a partidos políticos extranjeros; que adoptaron una denominación propia y distinta, acorde con sus fines y programa político que no tiene alusiones o asuntos de carácter religioso o racial; que se han organizado conforme lo establece la ley; que se han obligado, igualmente, a encauzar su acción en medios pacíficos y formulado un programa de acción política que contiene las finalidades y medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales con lo que se han llenado los requisitos que establecen las fracciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo veinticuatro de la Ley Electoral vigente.- c).- Que los Estatutos contienen sistema de elección interna para designar los candidatos que sostendrá el Partido en las elecciones; programa y método de educación política de sus miembros; sanciones para los miembros que falten a principios morales o políticos del Partido; distribución de funciones, obligaciones y facultades entre los diferentes órganos del Partido, con lo que quedaron cumplidos los particulares a que se refiere el artículo veinticinco de la Ley Electoral Federal, en sus fracciones I a IV.- d).- Que de los documentos presentados consta la constitución de una asamblea nacional; un Comité Ejecutivo Nacional, que tendrá la representación del Partido en todo el país, y Comités Directivos en cada entidad federativa, de acuerdo con lo que disponen las fracciones I, II y III del artículo veintiséis de la mencionada Ley Electoral Federal.- e).- Que también quedó comprobado debidamente, con las actas notariales respectivas, que en los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, Territorios Norte y Sur de la Baja California, Territorio de Quintana Roo y Distrito Federal, se celebraron en presencia de un Notario, las asambleas que señala la fracción I del artículo veintiocho de la Ley Electoral Federal y que dicho funcionario comprobó la identidad de las personas que se afiliaron al Partido dando fe de que hubo el número exigido por la ley, así como la designación de los representantes para la reunión general en que se formalizó la constitución del Partido y se protocolizaron los estatutos y programa, después de aprobados, conforme lo dispone el artículo veintiocho de la citada ley, en su fracción II.- En cumplimiento de lo que dispone el artículo veintisiete de la Ley Electoral Federal, se efectúa el presente registro, explidiéndose a los interesados el certificado de registro correspondiente y ordenándose la publicación en el "Diario Oficial". Haciéndose constar que con los estudios realizados, así como con los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, se forma expediente que constituye parte integrante del presente registro.- Por acuerdo del C. Secretario, el Oficial Mayor, B. Coquet.- Rúbrica".- Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintinueve de la Ley Electoral Federal, se expide la presente para su



Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



publicación en el "Diario Oficial", en la ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.- B. Coquet.- Rúbrica".

----- b).- CERTIFICADO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- Con la copia certificada del certificado de registro del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, del cual copio en lo conducente lo que sigue:-----

----- "EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISO s), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.- CERTIFICA- QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, EL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA.- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- FIRMADO.- UN SELLO IMPRESO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- SECRETARIA EJECUTIVA".-----

----- c).- ESTATUTOS VIGENTES.- Con la copia certificada de la certificación expedida por el señor licenciado Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, de los Documentos Básicos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, aprobados en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho.-----

----- De los Estatutos contenidos en dicho documento copio en lo conducente lo que sigue:-----

----- "... Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos ... Artículo 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.- Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:- I. Competir democráticamente por el poder público;- II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos;- III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos,





federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos;- IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;- V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y- VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores ...

Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.- Artículo 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores ... Artículo 83. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional.- Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:- I. Un Presidente;- II. Un Secretario General;- III. Un Secretario de Organización;- IV. Un Secretario de Acción Electoral;- V. Un Secretario de Gestión Social;- VI. Un Secretario de Finanzas;- VII. Un Secretario de Administración;- VIII. Los Secretarios que señalan el artículo 94 Bis;- IX.- Un Secretario de Acción Indígena;- X. Tres coordinadores de Acción Legislativa, uno por los diputados federales, uno por los senadores de la República y uno por los legisladores locales; así como un coordinador por los presidentes municipales; y- XI. Cada Sector, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas y el Frente Juvenil Revolucionario contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.- Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:- I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes;- II.- Ser el representante nacional del partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;- III. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;- IV. Proponer reformas a los Documentos Básicos;- V. Velar, intervenir y actuar con los Sectores a fin de que sus militantes puedan lograr lo que demandan para consolidarse en la justicia social;- VI. Velar por el desempeño de los Organismos Especializados, para que realicen las tareas de docencia, investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;- VII. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;- VIII. Aprobar en su caso, las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes para emitirlos en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos.- IX. Vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que se otorgan al Partido por las autoridades electorales federales y locales.- X. Suspender al o los miembros de la dirigencia de los comités directivos estatales y nombrar un delegado que



Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO No. 54 DEL D.F.



asumirá temporalmente la dirigencia y convocará en los términos de los estatutos a la elección de la misma, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Realizar conductas u omisiones en forma sistemática contrarias a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias o que impliquen el abandono de las mismas;- b) Cuando se le encuentre en flagrancia en la comisión de un delito doloso y grave o medie sentencia judicial en su contra;- c) Disponer, en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del Partido;- d) Por evidencia de traición al Partido;- La garantía de audiencia se llevará a cabo en los términos que establezca el reglamento respectivo.- XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;- XII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, senadores y diputados federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;- XIII. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del artículo 199 de este ordenamiento;- XIV. Las demás que le señalen estos Estatutos.- Artículo 86. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:- I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;- II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;- III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;- IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarías, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;- V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;- VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;- VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;- VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;- IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;- X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;- XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;- XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;- XIII. Representar al Partido ante

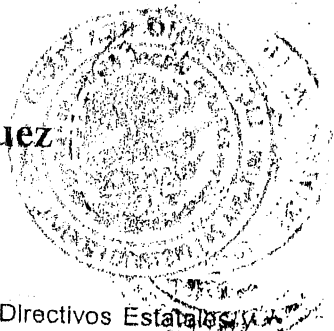




personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con ~~todas las facultades~~ de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;- XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;- XVI. Ocurrir en representación del Partido para promover la acción de Inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;- XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;- XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;- XIX. Conocer el informe anual del Contralor General;- XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión; y- XXI. Proveer lo conducente a fin de dar cumplimiento a la normatividad que en materia de transparencia y acceso a la información pública establece la ley;- XXII. Determinar lo necesario para el ejercicio de las atribuciones en materia de radio y televisión considerando a los comités directivos estatales en la producción y creatividad de sus mensajes y en los criterios para la distribución de los tiempos asignados en esta materia;- XXIII. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de los presentes Estatutos; y- XXIV. Las demás que le confieran los Estatutos.- Artículo 87. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo:- I. Un Coordinador de Prensa;- II. Un Coordinador de Asuntos Internacionales;- III. Un Coordinador de Asuntos Jurídicos;- IV. Un Coordinador del Comité Nacional Editorial y de Divulgación;- V. Un Coordinador de Giras; y- VI. Un Secretario Particular ... Artículo 88. Las atribuciones de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional tendrán un enfoque esencialmente de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos y el Reglamento respectivo.- Artículo 89. El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:- I. Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;- II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité



Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



Ejecutivo Nacional;- III. En coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, elaborar el Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional;- IV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;- V. Coordinar las actividades de los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los órganos de dirección estatales y del Distrito Federal;- VI. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las organizaciones nacionales del Partido con la estructura de dirección política territorial;- VII. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente;- VIII. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;- IX. Suscribir con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;- X. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional;- XI. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional;- XII. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General;- y- XIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ... Artículo 93. La Secretaría de Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:- I. Administrar, controlar y resguardar los recursos del Partido;- II. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;- III. Presentar al Consejo Político Nacional el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;- IV. Desarrollar la normatividad contable, administrativa y financiera, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y financieras;- V. Promover la representación jurídica del Partido para los actos relativos al ámbito de su competencia;- VI. Llevar a cabo la administración de los recursos financieros del Partido;- VII. Elaborar la información contable y financiera y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;- VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido y someterlo a consideración de la Presidencia.- IX. Presentar los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña, de acuerdo a lo establecido en la legislación electoral federal y los Estatutos del Partido;- X. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para la salvaguarda del patrimonio y su adecuada administración;- XI. Establecer con los Organismos Especializados normas mínimas para los efectos del financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público;- XII. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al Auditor General para su designación el cual deberá cumplir con el perfil curricular requerido;- XIII. Atender en los ámbitos de su competencia, la relación con el Instituto Federal Electoral, en concordancia con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan y coadyuvando con la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Federal Electoral.- XIV. La Secretaría de Finanzas coadyuvará con la Comisión de Presupuesto y

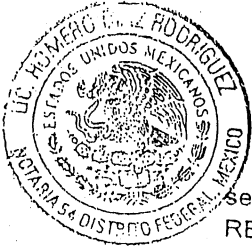




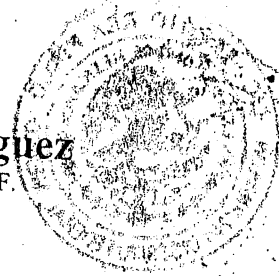
Fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 fracción III de los presentes Estatutos; - XV. Las demás que le señalan estos Estatutos, el Reglamento y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera

II.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DE LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.- En escritura número ciento cuarenta mil doscientos treinta y cuatro, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la protocolización del nombramiento de los señores profesor HUMBERTO MOREIRA VALDÉS y licenciada MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR como PRESIDENTE y SECRETARIA GENERAL del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, instrumento del que copio en lo conducente lo que sigue:-----

----- "...hago constar la PROTOCOLIZACIÓN del NOMBRAMIENTO de los señores profesor HUMBERTO MOREIRA VALDÉS y licenciada MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR como PRESIDENTE y SECRETARIA GENERAL del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, a solicitud del primero, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que siguen:- ANTECEDENTES:- I.- LEGAL EXISTENCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ... II.- DEL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DE LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.- Me acredita el compareciente que de conformidad con lo señalado en los Estatutos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, se llevó a cabo el proceso de elección de Presidente y Secretario General de su Comité Ejecutivo Nacional para el período dos mil once a dos mil quince, de la siguiente manera:- a).- NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS.- Al apéndice con la letra "D" agrego copia certificada del acta número veinte mil veintiséis, de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Sergio Rea Field, notario número doscientos cuarenta y uno del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número ciento ochenta y siete del mismo Distrito Federal, de la que es titular el señor licenciado Carlos Antonio Rea Field, relativa a la fe de hechos de la celebración de la LII (quincuagésima segunda) sesión del Consejo Político Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevada a cabo en esta ciudad el día tres de diciembre de dos mil ocho, en la cual se designó a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, señores:- ONCE COMISIONADOS PROPIETARIOS: Uno.- Presidente: Pedro Joaquín Coldwell; Dos.- Lorena Martínez Rodríguez; Tres.- Pedro Alberto Salazar Mucifío; Cuatro.- Gerardo Sánchez García; Cinco.- Víctor Saucedo Perdomo; Seis.- César Augusto Santiago; Siete.- Patricia Kurczyn; Ocho.- Francisco Agullar; Nueve.- Mariana Benítez Tiburcio; Diez.- Alfredo Villegas Arreola; Once.- Rafael González Pimienta.- SEIS COMISIONADOS SUPLENTEs: Uno.- Carlos Chaudón; Dos.- Elia Salas de León; Tres.- José Antonio Rojo; Cuatro.- Juan Manuel Martínez Nava; Cinco.- Alejandro Macías Lara; Seis.- Cristabel Zamora.- b).- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS.- Al apéndice con la letra "E" agrego copia del acta de la septuagésima tercera



Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Procesos Internos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en la que se acordó designar como Secretario Técnico de la Comisión al señor licenciado Morelos Canseco Gómez.- c).- MÉTODO DE ELECCIÓN.- Al apéndice con la letra "F" agrego copia certificada del primer testimonio del acta número veinte mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Martín Islas Fuentes, notario número seis de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, relativa a la fe de hechos del acta de la XXVI (vigésima sexta) sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, celebrada en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la misma fecha, en la cual se acordó, en desahogo del punto cuatro del Orden del Día "4.- Propuesta para Seleccionar el Procedimiento Estatutario para la Elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período 2011-2015", lo siguiente: "... Acuerdo.- PRIMERO.- Para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se aplicara el procedimiento de Asamblea de Consejeros políticos descentralizada, previsto en la Fracción I, inciso b), del artículo 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.- SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión Nacional de Procesos Internos para que expida la Convocatoria correspondiente para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, observando el procedimiento seleccionado por este órgano colegiado ...".- d).- CONVOCATORIA.- Al apéndice con la letra "G" agrego copia certificada de la Convocatoria para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL para el período dos mil once-dos mil quince, expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos del propio Partido, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.- e).- ACUERDO QUE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.- Al apéndice con la letra "H" agrego copia certificada del acuerdo de la Comisión Nacional de Procesos Internos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, de fecha ocho de enero de dos mil once, por el que declara la validez del proceso de elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional para el período estatutario dos mil once-dos mil quince.- f).- CONSTANCIA DE MAYORÍA.- Al apéndice con la letra "I" agrego copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fecha ocho de enero de dos mil once, la cual es del siguiente tenor:- "El logotipo del Partido Revolucionario Institucional.- Comisión Nacional de Procesos Internos.- La Comisión Nacional de Procesos Internos, con fundamento en la Base Vigésima Sexta de la Convocatoria para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, el párrafo 1 del artículo 49 del Manual de Organización y el Acuerdo por el que se declara la validez del proceso, emitido el 8 de enero del actual, extienda la presente.- CONSTANCIA DE MAYORÍA.- Que acredita a los integrantes de la fórmula declarada electa conformada por los ciudadanos.- Humberto Moreira Valdés y María Cristina Díaz Salazar.- Como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido





Revolucionario Institucional para el periodo estatutario 2011-2015.- Dada en la Ciudad de México, D.F., a los 8 días del mes de enero de 2011.-"Democracia y Justicia Social".- Sen. Pedro Joaquín Coldwell.- Comisionado Presidente.- FIRMADO.- Lic. Morelos Canseco Gómez.- Secretario Técnico.- FIRMADO.- COMISIONADOS PROPIETARIOS.- Lic. Pedro Alberto Salazar Muciño.- FIRMADO.- Lic. Mariana Benitez Tiburcio.- FIRMADO.- Dip. César Augusto Santiago Ramírez.- FIRMADO.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez.- Lic. Víctor Saucedo Perdomo.- FIRMADO.- Dra. Patricia Kurczyn Villalóbos.- FIRMADO.- Lic. Francisco Agullar Flores.- FIRMADO.- Lic. Rafael González Pimienta.- FIRMADO.- Dip. Alfredo Villegas Arreola.- FIRMADO".- g).- TOMA DE PROTESTA.- Al apéndice con la letra "J" agrego copia certificada del segundo testimonio del acta número ocho mil setecientos setenta y tres, de fecha cuatro de marzo de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, notario número treinta de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, relativa a la fe de hechos de la XXVII (Vigésima Séptima) sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, sesión solemne de toma de protesta a la dirigencia nacional y conmemoración del octogésimo segundo aniversario del Partido, celebrada en dicha ciudad en la referida fecha, sesión en la cual los señores profesor HUMBERTO MOREIRA VALDÉS y licenciada MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR rindieron la protesta estatutaria como PRESIDENTE y SECRETARIA GENERAL del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL para el período dos mil once-dos mil quince.- g).- CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE LA DIRIGENCIA ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- Al apéndice con la letra "K" agrego copia certificada del certificado de registro de la Dirigencia del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, del cual copio en lo conducente lo que sigue:- "EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISO s), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES- CERTIFICA- QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, LOS CIUDADANOS HUMBERTO MOREIRA VALDÉS Y MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, SE ENCUENTRAN REGISTRADOS COMO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- FIRMADO.- UN SELLO IMPRESO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- SECRETARIA EJECUTIVA".- III.- OTORGAMIENTO.- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:- CLÁUSULAS:- PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- Quedan protocolizadas las constancias que acreditan el NOMBRAMIENTO de los



Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



señores profesor HUMBERTO MOREIRA VALDÉS y licenciada MARIA CRISTINA DÍAZ SALAZAR como PRESIDENTE y SECRETARIA GENERAL del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL para el período estatutario DOS MIL ONCE-DOS MIL QUINCE, que han quedado relacionadas en el antecedente, segundo.- SEGUNDA.- FACULTADES.- El Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional gozarán de las facultades que les confieren los Estatutos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en particular las señaladas en los artículos ochenta y seis y ochenta y nueve de los propios Estatutos, respectivamente, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen ...".

----- III.- PERSONALIDAD DEL SEÑOR DOCTOR RAÚL CERVANTES ANDRADE.- El señor doctor RAÚL CERVANTES ANDRADE me acredita su personalidad como SECRETARIO JURÍDICO del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y como APODERADO GENERAL del propio Partido de la siguiente manera: -----

----- a).- Con su nombramiento como SECRETARIO JURÍDICO del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que es del siguiente tenor: -----

----- "(El logotipo del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL).- México, D.F., a 15 de Agosto del 2011.- Dr. Raúl Cervantes Andrade.- Presente.- Distinguido Militante.- Con fundamento en el artículo 86, fracciones IV y V, de los Estatutos del Partido y en atención a su destacada militancia, nos permitimos expedir el nombramiento de:- SECRETARIO JURIDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.- En la certeza de que habrá de cumplir este encargo, con la lealtad y el talento que lo distinguen. En tal virtud, ciertos de su compromiso partidario, le manifestamos de antemano el reconocimiento de nuestra militancia.- Atentamente.- "Democracia y Justicia Social".- Prof. Humberto Moreira Valdés.- Presidente del CEN del PRI.- Firmado.- Dip. Ma. Cristina Díaz Salazar.- Secretaria General.- Firmado".

----- b).- Con el primer testimonio de la escritura número setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha siete de octubre de dos mil once, otorgada ante el licenciado Alfredo González Serrano, notario número dos del Distrito Federal, del que copio en lo conducente lo que sigue:-----

----- "... hago constar el PODER GENERAL que otorga el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), representado en este acto por el señor Profesor HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a favor del señor Doctor RAÚL CERVANTES ANDRADE, en su carácter de Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que ejercerá con las siguientes facultades: I.- Para pleitos y cobrazas, que le otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que debe entenderse conferido sin limitación alguna, para ser ejercido ante toda clase de autoridades o personas y faculta al apoderado para desistirse de juicios de amparo, de querrelas, denuncias y acción de reparación del daño, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos y





para los demás actos que expresamente determine la ley, como denuncias, querellas, averiguaciones o procesos penales, acción de reparación del daño, negocios o procedimientos del trabajo y desistirse de ellos y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; representar al partido ante personas físicas, morales, instituciones y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, fiscales, laborales, ya sean federales, estatales o municipales.- II.- Para ejercer actos de administración.- El presente poder se confiere conforme a los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos o concordantes en los diferentes Estados de la República Mexicana.- III.- El presente poder se otorga para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo o relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores a fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos relacionados con el poderdante, a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en términos del artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obliga en sus relaciones con los trabajadores". Consecuentemente, el mandatario tendrá las facultades que a continuación se indican en forma enunciativa más no limitativa: Comparecer en carácter de Administrador en los términos establecidos en éste mandato y, por lo tanto, representante del mandante en términos de los artículos Once, seiscientos noventa y dos Fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades de trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, comparecer a las audiencias de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia común y en su correlativo en los demás Códigos de la República Mexicana".- IV.- Para otorgar poderes generales o especiales, revocar unos y otros, sí como sustituir total o parcialmente sus facultades.- V.- Asimismo se faculta al apoderado para registrar, inscribir y/o sustituir a precandidatos y/o candidatos a cargos de elección popular, ante la autoridad electoral.- "El apoderado queda facultado para abrir y cancelar cuentas de cheques para el manejo de los recursos del Partido, ante cualquier Institución Bancaria de aquella entidad y asimismo girar los cheques que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Partido Político poderdante".- JUSTIFICA LA LEGAL EXISTENCIA DEL PARTIDO, ASÍ COMO SU NOMBRAMIENTO Y FACULTADES, EL SEÑOR PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS. Con testimonio en lo conducente de la escritura ciento cuarenta mil doscientos treinta y cuatro, otorgada con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil once, en el Protocolo de la Notaría Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, a cargo del



Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO No. 54 DEL D.F.



señor licenciado Homero Díaz Rodríguez, que en fotocopia agrego al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "A".- Agrego al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "B", fotocopia de la Certificación del Nombramiento de Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de Partido Revolucionario Institucional (PRI) de fecha quince de agosto del año dos mil once, a favor del señor Doctor RAÚL CERVANTES ANDRADE y fotocopia que doy fe concuerda fielmente con el original que reproduce al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "C" de la identificación del mismo.- Y me declara bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante Notario que su representado tiene capacidad legal y su representación no le ha sido revocada, limitada o terminada en forma alguna...".

----- c).- Manifiesta el señor doctor RAÚL CERVANTES ANDRADE, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta y las facultades con que comparece y por las que actúa están vigentes en sus términos, toda vez que no le han sido hasta la fecha revocadas, limitadas ni en forma alguna modificadas y que su representado es de nacionalidad mexicana y tiene capacidad legal.

----- IV.- OTORGAMIENTO.- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente:-----

-----CLÁUSULA:-----

----- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), representado por el señor doctor RAÚL CERVANTES ANDRADE, en su carácter de Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Apoderado General, otorga a los licenciados SILVIA GUADALUPE PALAZUELOS, LIDIA VÁZQUEZ PERETE, JOSÉ ALBERTO RIVAS RESÉNDIZ, JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO, GUSTAVO GERARDO ORTIZ COBIÁN, LUZ MARÍA CHÁVEZ SALINAS y GERARDO SOLÍS ROJAS y pasantes en Derecho IXQUIXOCHITL FLORES TORRES y JAQUELINE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, para que los ejerciten conjunta o individualmente, los siguientes poderes y facultades:-----

----- I.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que les otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que debe entenderse conferido sin limitación alguna, para ser ejercido ante toda clase de autoridades o personas y faculta a los apoderados para desistirse de juicios de amparo, de querellas, denuncias y acción de reparación del daño, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley, como denuncias, querellas, averiguaciones o procesos penales, acción de reparación del daño, negocios o procedimientos del trabajo y desistirse de ellos y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; representar al Partido ante personas físicas, morales, instituciones y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, fiscales, laborales, ya sean federales, estatales o municipales.-----

----- II.- PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

----- El presente poder se confiere conforme a los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo.





ordenamiento y sus correlativos o concordantes en los diferentes Estados de la República Mexicana. -----

---- III.- El presente poder se otorga para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo o relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos relacionados con el poderdante, a los que comparecerán con el carácter de representantes del mandante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obliga en sus relaciones con los trabajadores ". Consecuentemente, los mandatarios tendrán las facultades que a continuación se indican en forma enunciativa más no limitativa: comparecer en carácter de Administradores en los términos establecidos en este mandato y, por tanto, representantes del mandante en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades de trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, comparecer a las audiencias de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y en su correlativo en los demás Códigos de la República Mexicana. -----

---- IV.- Para otorgar poderes generales o especiales, revocar unos y otros, si como sustituir total o parcialmente sus facultades. -----

---- V.- Asimismo se faculta a los apoderados para registrar, inscribir y/o sustituir a precandidatos y/o candidatos a cargos de elección popular, ante la autoridad electoral.-----

---- Los apoderados quedan facultados para abrir y cancelar cuentas de cheques para el manejo de los recursos del Partido, ante cualquier Institución Bancaria de cualquier entidad y asimismo girar los cheques que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Partido Político poderdante.-----

----- CERTIFICACIONES :-----

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

---- I.- De que me identifiqué plenamente como notario con el compareciente;----

---- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito; -----

---- III.- De que para los efectos de las declaraciones que el compareciente otorga en este instrumento, previamente procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, lo apercibí de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente y quedó enterado del contenido de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal, en vigor; -----



Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



IV.- De conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal, y de que por sus generales declaró ser: mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día tres de junio de mil novecientos sesenta y tres, casado, Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte número cincuenta y nueve, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil trescientos cincuenta y nueve, en esta ciudad, y con clave única del Registro de Población (CURP) "CEAR630603HDFRNL08" (CEAR seis tres cero seis cero tres HDFRNL cero ocho);-----

V.- De que hice saber al compareciente que la Ley del Notariado le concede el derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito notario, habiendo optado por que le fuera leído;-----

VI.- De que habiéndose leído esta escritura al compareciente, quien también la leyó personalmente, y explicádole su valor, consecuencias y alcances legales, estuvo conforme con ella, manifestó haberla comprendido plenamente y la firmó ante mí el mismo día de su fecha, en que la AUTORIZO definitivamente desde luego.-----

----- FIRMA DEL SEÑOR DOCTOR RAÚL CERVANTES ANDRADE.-----

----- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- "En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- "En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- "Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- "Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES TERCER TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y TERCERO QUE EXPIDO PARA USO DE LOS APODERADOS LICENCIADOS SILVIA GUADALUPE PALAZUELOS, LIDIA VÁZQUEZ PERETE, JOSÉ ALBERTO RIVAS RESÉNDIZ, JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO, GUSTAVO GERARDO ORTIZ COBIÁN, LUZ MARÍA CHÁVEZ SALINAS Y GERARDO SOLÍS ROJAS Y PASANTES EN DERECHO IXQUIXOCHITL FLORES TORRES Y JAQUELINE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, EN DIECISÉIS PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO LLEVAR NUMERACIÓN SUCESIVA.-----





MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

XHDR/map



H. Rea



NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD
NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD
NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D. F.

110

----- COTEJO DE DOCUMENTO -----

- - - EL LICENCIADO SERGIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO OCHENTA Y SIETE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, -----

--- CERTIFICA: -----

- - - LA PRESENTE FOTOSTATICA QUE APARECE EN OCHO FOJAS, SE REFIERE AL TERCER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL PODER GENERAL QUE CONFIRIE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), REPRESENTADO POR EL SEÑOR DOCTOR RAÚL CERVANTES ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y APODERADO GENERAL, A FAVOR DE ENTRE OTRAS PERSONAS, LA LICENCIADA LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS.-----

- - - ESTE DOCUMENTO CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, SEGÚN COTEJO PRACTICADO POR EL SUSCRITO NOTARIO, MEDIANTE EL ACTA NÚMERO VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES, DE ESTA FECHA. EL PRESENTE COTEJO LO REALIZO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DOS, FRACCIÓN DIECISÉIS (ROMANO) INCISO A), DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.-----

- - - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

EL NOTARIO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO

LICENCIADO SERGIO REA FIELD.



[Handwritten signature of Lic. Sergio Rea Field]





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CHAVEZ
SALINAS
LUZ MARIA

EDAD 22
SEXO M

DOMICILIO:
C V. BNA DEL PUENTE MZ 32 LT 20
COL DES URB QUETZALCOATL 9700
IZTAPALAPA D.F.

FOLIO 0000147888284 AÑO DE REGISTRO 2002 01

CLAVE DE ELECTOR CHSLZ84041309M900

ESTADO 09 DISTRITO:

MUNICIPIO 007 LOCALIDAD 0001 SECCION 2772



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
PURPUS O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

2772091610504

ELECCIONES FEDERALES			LOCALES								EXTINGUIDAS			
12	15	18	09	09	10	11	12	13	14	15	16	07	08	

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>